

Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

Página 1 de 36

Código: DO - S - DE - 01

S-Doc

# ACTA DE SESION EXTRA ORDINARIA No. 020 DE 2017 (LEY 136 DE 1994)

FECHA:

SAN GIL, ABRIL 01 DE 2017

HORA:

DE LAS 7:40 A.M A LAS 10:37 A.M.

LUGAR:

RECINTO DE SESIONES

PRESIDE:

ALEXANDER DIAZ LOPEZ - Presidente H. Concejo Municipal 2017.

## **ASISTENCIA:**

# **Honorables Concejales:**

- JOSÉ JULIÁN VARGAS 1
- 2. EDISSON AUGUSTO BAYONA RODRÍGUEZ
- 3. NILSON NEIRA TRIANA
- JOSÉ GREGORIO ORTIZ PÉREZ
- 5. NORBERTO ACEVEDO MARTÍNEZ
- CRISTIAN GERARDO CHAPARRO 6
- 7. CINDY BRISSETTE VARGAS ROJAS
- 8. CIRO ALFONSO MORENO SILVA
- 9. ALEXANDER DÍAZ LÓPEZ
- 10. JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
- 11. RAÚL ARDILA MUÑOZ
- HERBERT ALEXIS TIBADUIZA DÍAZ 12
- CARLOS EDUARDO BURGOS PRADA 13

# Funcionarios del Concejo Municipal:

Secretaria: DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA

Auxiliar:

JUAN CARLOS CALDERON ROJAS

# ORDEN DEL DÍA

- 1. Llamado a lista y verificación del quorum
- 2. Lectura y aprobación del orden del día
- 3. Instalación Sesiones Extraordinarias según Decreto 100-12-\$\psi\$48-2017
- 4. Lectura Decreto Nro. 100-12-048-2017

# **DESARROLLO:**

LA PRESIDENCIA: Muy buenos días, siendo las 7:40 del día 1 de Abril de 2017, damos inicio a la primera sesión extraordinaria del mes de Abril, municipal mediante decreto 100-12-048-2017 decreto encargado el doctor Gonzalo Medina, entonces es así ¢omo el día de hoy nos reunimos para dar inicio a este periodo sesiones extraordiharias, señorita secretaria verificamos quorum.

citadas por el ejecutivo del Alcalde Municipal

#### LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM 1.

SECRETARIA: José Julián Vargas.

Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander Telefax: 7245077 - Concejo@sangil.gov.co www.Concejosangil.gov.co

# X X X

#### CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACTAS DE SESIONES EXTRA ORDINARIAS

Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

Página 2 de 36

Código: DO - S - DE - 01

Interviene el Señor Concejal **JULIÁN VARGAS**: Saludando a mis compañeros del Cabildo municipal, a la mesa directiva, presente señora secretaria.

SECRETARIA: Edisson Augusto Bayona Rodríguez.

Interviene el Señor Concejal **EDISSON BAYONA**: Muy buenos días para todos, presente.

SECRETARIA: Nilson Neira Triana.

Interviene el Señor Concejal **NILSON NEIRA**: Muy buenos días, presente.

SECRETARIA: José Gregorio Ortiz Pérez.

Interviene el Señor Concejal **JOSÉ GREGORIO ORTIZ:** Buenos días secretaria, a los compañeros de cabildo, y a los pocos mediosde comunicación que nos acompañan en el día de hoy, gracias.

SECRETARIA: Norberto Acevedo Martínez.

Interviene el Señor Concejal NORBERTO ACEVEDO: Presente.

**SECRETARIA:** Cristian Gerardo Chaparro Jiménez.

Interviene el Señor Concejal CRISTIAN CHAPARRO: Presente secretaria.

SECRETARIA: Cindy Brissette Vargas Rojas.

Interviene la Señorita Concejal **CINDY VARGAS**: Muy buenos días para todos, presente secretaria.

SECRETARIA: Ciro Alfonso Moreno Silva.

Interviene el Señor Concejal **CIRO MORENO**: Con un formal saludo para todos mis compañeros de corporación, a la mesa directiva, presente secretaria.

SECRETARIA: Alexander Díaz López.

Interviene el Señor Concejal **ALEXANDER DÍAZ**: Con un saludo muy especial a todos mis compañeros de corporación presente.

SECRETARIA: Juan Carlos Sánchez Rodríguez.

Interviene el Señor Concejal JUAN CARLOS SÁNCHEZ: Presente.

SECRETARIA: Raúl Ardila Muñoz.

Interviene el Señor Concejal RAÚL ARDILA: Secretaria Presente.

SECRETARIA: Herbert Alexis Tibaduiza Díaz.

Interviene el Señor Concejal **ALEXIS TIBADUIZA**: Muchas gracias señorita secretaria, saludando a los compañeros de cabildo y a la mesa directiva Presente.

SECRETARIA: Carlos Eduardo Burgos Prada.



Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

Página 3 de 36

Código: DO - S - DE - 01

S-Doc.

Interviene el Señor Concejal **CARLOS BURGOS**: Buenos días para todos mis compañeros, un saludo a la mesa directiva y a todas las personas que nos acompañan, presente desde las 7 de la mañana.

SECRETARIA: Quorum presidente.

LA PRESIDENCIA: Existiendo quorum señorita secretaria, continuamos con el orden del día.

# 2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

SECRETARIA: Orden del Día Sábado 1 de Abril de 2017.

- 1. Llamado a lista y verificación del quorum
- 2. Lectura y aprobación del orden del día
- 3. Instalación Sesiones Extraordinarias según Decreto 100-12-048-2017
- 4. Lectura Decreto Nro. 100-12-048-2017 de Marzo 29 de 2017

LA PRESIDENCIA: Aprueban honorables concejales el orden del día leído?.

**SECRETARIA:** Aprobado presidente 13 votos (Julián Vargas, Edisson Bayona, Nilson Neira, José Gregorio Ortiz, Norberto Acevedo, Cristian Chaparro, Cindy Vargas, Ciro Moreno, Alexander Díaz, Juan Carlos Sánchez, Raúl Ardila, Alexis Tibaduiza, Carlos Burgos)

LA PRESIDENCIA: Continuamos secretaria con el orden del día.

# 3. INSTALACIÓN SESIONES EXTRAORDINARIAS SEGÚN DECRETO 100-12-048-2017 DE MARZO 29 DE 2017

LA PRESIDENCIA:	Nos	ponemos	de	pie	para	hacer	instalación	de	las	sesiones
extraordinarias.										

# SE ENTONA EL HIMNO NACIONAL

**LA PRESIDENCIA:** Declaro honorables concejales instaladas la sesiones extraordinarias del mes de Abril. Continuamos secretaria con el orden del día.

# 4. LECTURA DECRETO 100-12-048-2017 DE MARZO 29 DE 2017

SECRETARIA: Da lectura al Decreto 100-12-048-2017 y se anexa en las dos páginas siguientes imagen escaneada del original.

Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander Telefax: 7245077 - Concejo@sangil.gov.co www.Concejosangil.gov.co



Folios:

RTA.

#### CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACTAS DE SESIONES EXTRA ORDINARIAS

Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

Página 4 de 36

Código: DO - S - DE - 01

F:11.AP.JC VERSIÓN: 0.0 ALGALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL DECRETO No. 100-12-048-2017 FECHA: 10.11.15 (Marzo 29 de 2017) Remite. Fecha. Hora: MAR SE CONVOCA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE

Folios POR MEDIO DEL SAN GIL A SESIONES EXTRAORDINARIAS". EL SECRETARIO DEL INTERIOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL ALCALDE

MUNICIPAL DE SAN GIL

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su Art. 315 Numeral 8, Ley 136 de 1994, en su Art. 23 parágrafo 2, Art. 35 , Art. 91, literal a) numeral 4, y

# CONSIDERANDO

Que es competencia del Alcalde Municipal en épocas de receso del Honorable Concejo Municipal, convocarlo a sesiones extraordinarias, cuando las necesidades de la función administrativa lo exijan y por el término que se considere pertinente, con el fin que se dedique al estudio, debate y decisión de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que de conformidad con los oficios CMS-084-2017 del 22 de marzo de 2017, y CMS-087-2017 del 27 de marzo de 2017, el Honorable Concejo Municipal puso en conocimiento del Alcalde Municipal la ejecutoria del fallo del Honorable Tribunal Administrativo de Santander, que anuló la elección de la Personera Municipal y la imposibilidad del Concejo de elegirla dado que a la fecha de ejecutoria de la sentencia no se halla sesionando.

Que de acuerdo con el literal d) del artículo 98 de la ley 136 de 1994, en sintonía directa con el artículo 176 de la misma ley, la nulidad de la elección de la Personera municipal constituye una falta absoluta.

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 172 de la ley 136 de 1994, en caso de existir una falta absoluta del Personero, el Condejo Municipal deberá elegirlo de forma inmediata.

Que en atención al artículo 35 de la ley 136 de 1994, los Concejos Municipales dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero, elegirán a los funcionarios de su competencia, no obstante, en caso de existir faltas absolutas en alguno de ellos, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde.

Que teniendo en cuenta que el Municipio de San Gil es de cuarta categoría y considerando que según el artículo 23 de la ley 136 de 1994 en dichos municipios los Concejos Municipales sesionan los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, de cada año, lo cual significa que para la presente época, 29 de marzo de 2017, el Honorable Concejo Municipal d San Gil se encuentra en receso.

Que el Parágrafo 2 del artículo 23 de la ley 136 de 1994, dispone que cuando el Concejo municipal no se halle sesionando, el mismo podrá ser convocado por el Alcalde Municipal a sesiones extraordinarias para que se cupe exclusivamente de los asuntos para los cuales se les convocó.

Que en mérito de lo expuesto,

Vincar?



Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

Página 5 de 36

Código: DO - S - DE - 01



# ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

DECRETO No. 100-12-048-2017 (Marzo 29 de 2017) F:11.AP.JC VERSIÓN: 0.0

FECHA: 10.11.15

# DECRETA:

PRIMERO: Convocar al Honorable Concejo Municipal de San Gil, a sesiones extraordinarias, las cuales tendrán lugar desde el día 30 de marzo de 2017 hasta el día 12 de abril de 2017, con el fin que se adelante el proceso de elección de del Personero Municipal, y/o se adopten las decisiones que el Honorable Concejo Municipal estime conveniente para proveer dicho cargo.

# COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Gil, a los (29) días del mes de marzo del año 2017

GONZALO MEDINA SILVA

Secretario del Interior encargado de las funciones del Alcalde Municipal

Pry/Nisson Alfredo Vahos Pérez, Secretario Jurídico

LA PRESIDENCIA: Nuevamente reitero mi saludo a mis compañeros de corporación pues el día de hoy nos atañe esta citación del ejecutivo municipal en materia pues del suceso que ha venido ocurrió con el tema la personería del municipio San Gil, si bien es cierto pues nosotros nos encontrábamos cesantes nuestras labores que el artículo 23 de la Ley 136 nos atañe en cuanto a los períodos de sesión del Concejo Municipal de San Gil y es por ello que el Alcalde Municipal nos envía este decreto para que conozcamos de ese tema y le debemos pues algún trámite.

Yo antes de iniciar una intervención y leer pues quiero darle las gracias a la doctora Dora que ha estado muy pendiente sobre este proceso que nos ha traído el día de hoy acá y es que pues ha sido un trabajo bastante difícil, el cual se ha venido realizando lógicamente con el apoyo de otros abogados también que nos han venido dando su punto de vista y también su apoyo jurídico frente a este tema, yo siempre he manifestado que queremos que las cosas se hagan de la mejor manera y que podamos ir actuando paso a paso para poder solucionar ese problema ojalá de raíz y que San Gil deje de seguir teniendo esos sucesos en el lógicamente también esta corporación salga avante de todos los problemas que puedan acarrear de temas disciplinarios y fiscales en un futuro.

Teniendo en cuenta Lo anterior pues haciendo mención al decreto 010, yo voy a leerles a ustedes honorables concejales las apreciaciones de la parte jurídica del Concejo en cuento a este decreto y es que pues se ha estudiado cada uno de los considerandos por los cuales el Alcalde nos cita a las sesiones y pues se le ha hecho también su análisis jurídico y que esté cerca y pegado pus al ordenamiento jurídico



Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

Página 6 de 36

Código: DO - S - DE - 01

como lo decía anteriormente pues para evitar más adelante algún proceso contra alguno de las trece credenciales de los corporados que es lo que hoy en día yo creo que es lo que a todos nos está preocupando; entonces voy a darme unos minutos para leer pues un documento de la parte jurídica que se ha venido trabajando estos días para que cada uno de ustedes tenga o conozca cuál es el planteamiento de la oficina jurídica del Concejo Municipal respecto a este tema.

Yo les manifestaba anteriormente que respecto qué la competencia del Alcalde municipal en época de receso del honorable Concejo Municipal convocar a sesiones extraordinarias cuando las necesidades de la función administrativa lo exijan y por el término que considere pertinente con el fin de que se dedique el estudio debate y decisión de los asuntos que se someten a su consideración, debo decir, que efectivamente la ley 136 de 1994 en su Artículo 23 parágrafo 2 establece:

Parágrafo 2: Los Alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

Artículo 35. Elección de funcionarios. Los Concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros 10 días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus periodos constitucionales, previo señalamiento de fecha en tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier periodo de sesiones ordinarias o extraordinarios que para el efecto convoque el Alcalde.

Siempre que se haga una elección después de haberse inicia un período, se entiende hecha sólo para el resto el período en curso.

En tal virtud, señores corporados, es claro y evidente que este Concejo está facultado para proceder a realizar todo el trámite pertinente para el proceso de elección de personero municipal de San Gil, concomitante con lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Santander en su fallo de segunda instancia de fecha 08 de marzo 2017, el cual cobro firmeza el día 22 de marzo de 2017, cuando el Tribunal se pronunció respecto de la aclaración que incoara esta corporación y la que despachó negativamente.

Respecto del segundo considerando del decreto, estamos haciéndole un análisis jurídico por el cual estamos siendo citados, Respecto del segundo considerando del decreto aludido el cuál expresa que los oficios CMS-084-2017 del 22 de marzo de 2017 y el CMS-087-2017 del 27 de marzo de 2017, por medio de los cuales esta corporación notificó al Alcalde municipal de la ejecutoria del fallo anteriormente mencionado, el cual anuló la elección de la señora personera municipal y la imposibilidad del Concejo de elegirla, dado que a la fecha de ejecutoria de la sentencia no se halla sesionando, debo decir lo siguiente:

Efectivamente el suscrito en calidad de presidente de esta corporación envío los oficios referidos en la consideración del señor Alcalde encargado. Pero igualmente desde el día 10 de marzo de 2017 mediante oficio CMS-076 de 2017 se informó al Señor Alcalde en propiedad, ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ, sobre el fallo de segunda instancia del Tribunal Administrativo de Santander que decretara la nulidad de la elección de la señora personera, pero haciendo énfasis en qué tal Providencia no se encontraba en firme, además de indicarle que nuestra corporación finalizaba sesiones ese mismo día.



Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

Página 7 de 36

Código: DO - S - DE - 01 S-Doc

Al tercer considerando, relativo a que según el literal d) del drtículo 98 de la ley 136 de 1994, en sintonía con el artículo 176, la nulidad de la elección de la personera municipal constituye una falta absoluta.

"Ley 136 de 1994. Artículo 98. Faltas absolutas. Son faltas absolutas del Alcalde:

- a. La muerte;
- b. La renuncia aceptada:
- c. La incapacidad física permanente
- d. La declaratoria de nulidad por su elección;
- e. La interdicción judicial;
- f. La destitución;
- g. La revocatoria del mandato:
- h. La incapacidad por enfermedad superior a 180 días.

Artículo 176. Faltas absolutas y temporales. Son faltas absolutas temporales del personero las previstas en la presente ley para el Alcalde en lo que corresponde a la naturaleza de su investidura.

En tal virtud las normas antes citadas deben ser tenidas en cuenta por la Corporación.

Al inciso 4 de los considerandos, relativo a que el inciso primero del artículo 172 de la ley 136 de 1994, indica que en caso de existir una falta absoluta del personero, Concejo Municipal deberá elegir en forma inmediata.

Me permito dar lectura al inciso primero del artículo 172 de la ey 136 de 1994 que dice lo siguiente:

"Artículo 172. Falta absoluta del personero. En casos de falta absoluta, el Concejo procederá en forma inmediata, a realizar una nueva elección, para el período restante. En ningún caso habrá reelección de los personeros. Texto Subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-267 de 1995.

Las faltas temporales del personero serán suplidas por el fun¢ionario de la Personería que le siga en jerarquía siempre que reúna las mismas calidades del personero. En caso contrario, lo designará el Concejo y si la corporación no estuviere reunida, lo designará el Alcalde. En todo caso, deberán acreditar las calidades exigidas en la presente Ley.

Compete a la mesa directiva del Concejo lo relacionado con la aceptación de renuncias, concesión de licencias, vacaciones y permisos al personero.

Respecto de esta consideración hay que decir que efectivamente ese artículo 172 Establece que debemos realizar la nueva elección inmediatar nente, pero no obstante ello, 1551 de 2012 en su Artículo 35 estableció que el artículo 170 de la ley 136 de 1994 quedaría así:

ARTÍCULO 35. El artículo 170 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 170. Elección. <Aparte tachado INEXEQUIBLE> Los ¢oncejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos que realizará la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.



Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

Página 8 de 36

Código: DO - S - DE - 01

S-Doc.

# <Inciso 2. INEXEQUIBLE>

Para ser elegido personero municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado.

<Incisos 40. y 50. INEXEQUIBLES>

Para optar al título de abogado, los egresados de las facultades de Derecho, podrán prestar el servicio de práctica jurídica (judicatura) en las personerías municipales o distritales, previa designación que deberá hacer el respectivo decano.

Igualmente, para optar al título profesional de carreras afines a la Administración Pública, se podrá realizar en las personerías municipales o distritales prácticas profesionales o laborales previa designación de su respectivo decano.

Por lo anterior, es imposible para esta corporación darle trámite a lo establecido en el artículo 172 de la ley 136 de 1994, en el sentido de elegir inmediatamente el personero municipal; por cuanto como bien lo escuchamos en la lectura del artículo 35 de la ley 1551, le corresponde los Concejos municipales realizar la elección de personería previo concurso de mérito.

Respecto al inciso 5 del decreto que estamos leyendo el día de hoy, que indica que el artículo 35 de la ley 136 de 1994 Establece que los Concejos municipales dentro de los 10 días del mes de enero, Elegirá a sus funcionarios de su competencia, no obstante, en caso de existir faltas absolutas en alguno de ellos, la elección podrá hacerse en cualquier periodo de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el Alcalde.

En este orden de ideas este Concejo Municipal deberá darle el trámite pertinente a lo ordenado por el aludido artículo 35.

Respecto al inciso 6 del decreto, el cual expresa que el municipio de San Gil de cuarta categoría y que según el artículo 23 de la ley 136 de 1994, en estos municipio los Concejos municipales sesionan los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, significa que para la presente época, 29 de marzo de 2017 el honorable Concejo Municipal de San Gil se encuentra en receso.

Ante este considerando manifiesto desde ahora que ello fue advertido en las en sendas comunicaciones que enviara el suscrito presidente de esta corporación al Señor Alcalde los días 10, 22 y 27 de marzo de 2017.

Respecto al inciso 7 del decreto, el cual indica que el parágrafo segundo del artículo 23 de la ley 136 de 1994 Establece que cuando el Concejo Municipal no se halle sesionando podría ser convocado por el Alcalde a sesiones extraordinarias para que se ocupe exclusivamente de los temas para los cuales convocó.

Este Concejo se reúne hoy primero de abril con el fin de instalar las sesiones extraordinarias convocadas por el señor Alcalde para dar trámite a las consideraciones expuestas en el decreto número 100-12-048-2017 notificado a esta corporación ese mismo día a las 7:10 de la noche, para adelantar el proceso de elección de personero municipal, y/o se adoptan las decisiones que el honorable Concejo Municipal estime convenientes para proveer dicho cargo.



Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

Página 9 de 36

Código: DO - S - DE - 01

S-Doc.

En segundo lugar debo referirme a que el municipio de Sah Gil, desde el día 22 de marzo de 2017 no cuenta con la persona que ejerce la fundión pública de personero municipal con motivo por el cual y siendo convocados por el señor Alcalde a estas sesiones extraordinarias para adoptar las decisiones que estinhemos convenientes para proveer dicho cargo, deberemos proceder, previo al proceso, a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012, es decir, a designar personero encargado con el fin de que asuma como Ministerio Público.

En este orden de ideas, se hace necesario solicitarle a todos los corporados, que si a bien lo tienen, se sirvan hacer llegar hojas de vida de los posibles ciudadanos que cumplan con los requisitos exigidos por la ley, con el fin de proveer el cargo por falta absoluta, como es conocida, del personero municipal de este municipio.

En tercer lugar debo manifestar a todos los corporados que el día 10 de marzo de la presente anualidad el señor Farley Parra Rodríguez, radicó la secretaría general del Concejo Municipal el Memorial contentivo del escrito de redusación, en 4 folios, a fin de que nos apartemos del conocimiento y trámite de toda actuación tendiente a continuar con el concurso de méritos para la elección del personero en el municipio de San Gil, en virtud de la resolución No.06 de 2016 y demás actos derivados de esta, y cuyas elecciones fueron declaradas nulas.

Dice el escrito de recusación que para el día 2 de eneto se tenía programada diligencia de entrevistas, la que se suspendió a efectos de esperar una respuesta a una tutela que fuera fallada a favor del Concejo Municipal. Que el día 2 de febrero se profirió la resolución No. 01 de 2016 en la que según el redusante se le violaron sus derechos fundamentales, motivo por el cual interpuso acción de tutela, la cual fue favorable a sus intereses ordenando a estos corporados reiniciar el concurso de méritos de personero, y que en aparente cumplimiento del fall $\phi$  de tutela emitimos la resolución No. 06 de 2016, Y que no obstante ello, continuamos con la elección de personero municipal y elegimos a Viviana Silva Torres como personera, estas son las palabras del accionante en la recusación, no son mis palabras al tema, y elegimos a Viviana Silva Torres como personera, materializándose así un perjuicio en contra del recusante, procediendo el juez de tutela al no sancionar nos con incidente de desacato, pero compulsando copias y ordenando le al Señar Farley Parra acudir a la jurisdicción contenciosa a fin de hacer valer sus derechos.

Qué Asimismo, a la fecha de radicación del Memorial de recusación se han anulado en forma definitiva dos elecciones como son la del 26 de febr<mark>i</mark>ero de 2016 y la del 1 de agosto de 2016, derivadas de la resolución 06 de 2016, según sentencia proferida por el tribunal administrativo de Santander del cual nosotros ya fuimbs notificados el día 9 de marzo de 2017. Y que a pesar de todo ello nosotros como concejales del municipio de San Gil nos pretendemos reunir con el fin de volver a elegir a Viviana Silva Torres como personera municipal, a sabiendas que se anuló su elección. También dice el recusante que a la fecha todos nosotros nos encontramos en nuestra calidad de concejales investigados por la procuraduría general de la nación, por compulsa de copias del juez de tutela y del recusante; teniendo siempre la intención de tratar de dar visos de legalidad nuevamente eligiendo a Viviana Silva Torres y que fihalmente el único interés que tenemos nosotros es el de realizar la elección nuevamente de Viviana Silva Torres, con el fin de burlar el cumplimiento de la sentencia judicia de tutela. El recusante contempla como causal invocada para la recusación los numerales 1 y 2 del artículo 11 de la ley 1437 de 2011 que a su tenor dice:

artículo 11. conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo



Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

Página 10 de 36

Código: DO - S - DE - 01 S-Doc.

servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

- 1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
- 2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente. (...)

Posteriormente, el recusante hace unas aseveraciones consistentes en que todos nosotros hemos manifestado públicamente en todo San Gil que el día de hoy, es decir el 10 de marzo, día en que radicó el escrito, sea como sea van a elegir a Viviana Silva Torres a efecto de evitar que se nos transmite otro incidente de desacato y justificar nuestra actuación ante la procuraduría.

A continuación nos acusa de haber incurrido en dolo, tal como se observa en el escrito aludido, no sólo de los concejales sino de la mesa directiva. Concejales que actuamos según el recusante como Cómplices de la mesa directiva.

En tal virtud, es que solicita el recusante que nos apartemos de conocer de cualquier trámite tanto administrativo como judicial a partir de la fecha.

Señores concejales, antes que todo debo decir sobre el escrito de recusación que hace el ciudadano Farley Parra Rodríguez, que no son ciertas sus aseveraciones respecto de una conducta dolosa y de complicidad de todos los concejales de este municipio. Recuerdo de esta corporación que todas las manifestaciones que se hagan en este tipo de documentos, como el que estamos tratando, se entienden bajo la gravedad del juramento, y no puede de esta forma tildarnos el recusante de asumir Posturas criminales frente a unos actos administrativos, pues a la fecha no hemos sido investigados ni condenados por autoridad judicial alguna.

De igual forma como también se encuentra establecido, no es permitido a Los profesionales del derecho realizar semejantes aseveraciones que suenan a amenaza. En tal virtud Me permito manifestarles desde ahora que compulsare copias del presente escrito a la fiscalía general de la nación y al Consejo superior de la judicatura para que investiguen sobre su competencia las consideraciones que bajo la gravedad del juramento consignó el recusante en el escrito del 10 de marzo de 2017, pues no muestra evidencia ni prueba alguna de que seamos sujetos activos de conductas dolosas, ni tampoco demuestra que los concejales del municipio hayamos esbozado públicamente en todo el municipio que el día 10 de marzo íbamos a elegir a Viviana Silva Torres a efecto de evitar un incidente de desacato en nuestra contra. Valga decir que el recusante no aportó ni relacionó prueba de ello.

No obstante lo anterior, este presidente debe dar el pertinente trámite procesal a la recusación formulada por el abogado Farley Parra Rodríguez, por lo tanto procederá a hacer entrega a cada uno de los corporados del escrito de recusación, con el fin de que cada uno se pronuncia sobre la solicitud presentada por el recusante, recordando que dicho escrito les fue enviado vía correo electrónico a cada uno de los corporados.

Asimismo, me permito informarles que el trámite a seguir es el siguiente:



Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

Página 11 de 36

Código: DO - S - DE - 01

S-Doc.

Escuchar a cada uno de ustedes para que manifieste si acepta o no la causal de recusación invocada.

Respecto de los concejales que no acepte la causal invocada, su decisión será enviada al procurador Regional de Santander con el fin þe que decidas sobre lo pertinente, en virtud de que esta corporación no goza de suderior jerárquico.

En virtud de todo lo tocado esta sesión plenaria y así como de la recusación debatida conforme la ley y en virtud de que la Procuraduría Regipnal de Santander debe conocer sobre lo de su competencia respecto de lo expresado al respecto por cada uno nosotros nos es imposible seguir adelante con el proceso de elección para el cual fuimos convocados en sesión extraordinaria por Alcalde encargado mediante decreto 100-12-048-2017 de marzo de 29 de 2017, con el fin igualmente de dar cumplimiento a la orden judicial contenida en el fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Santander el día 8 de marzo de 2017.

Entonces se honorables corporados esto pues es un análisis del decreto y de todo pues en el proceso que se ha venido adelantando en el tema de la elección del Personero del Municipio de San Gil, es un análisis que le hizo el asesor juntaico del Concejo sobre el decreto y cada uno de los considerandos, es la posición de la parte jurídica de esta corporación, hoy la Doctora Dora nos acompaña acá en el recinto por si, pues para que nos argumente públicamente de usted misma pues esto que les acabo de leer y lógicamente también pues las apreciaciones que los conj∉rados tengan que hacer respecto a este tema, entonces no sé si escuchamos a los carporados primero Doctora Dora y luego, yo creo que Doctora si quiere por favor nos ayuda y nos da su punto de vista y luego los corporados que también tienen su posición y me gustaría también escucharlo de parte de ustedes. Tiene la palabra Doctora Ddra Patricia Pico.

Interviene la Doctora DORA PATRICIA PICO FOREZ – Asesor Jurídico Externo Concejo Municipal: Muy buen día a todos los Corporados, muchas gracias señor presidente. Es muy importante pues hacer como una síntesis de lo que el señor Presidente les ha esbozado, le hemos dado la lectura juiciosa a cada uno de los incisos que tiene el decreto que hoy nos tiene a nosotros reunidos en sesiones extra ordinarias, yo lo único que puedo corroborar y decir aparte de lo que se ha leído aquí es que el artículo 313 numeral 8 de la constitución política, establece que es competencia constitucional y legal de usted los Corporados de elegir sus funcionarios, con a anuencia de ustedes les voy leer el artículo 313 de la constitución política, el artídulo octavo que reza: "Es competencia de los Concejos municipales y distritales elegir personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine"; aunado a lo anterior y conforme a este artículo es conocido que la ley 1551 del año 2012 determinó que hay una competencia de ustedes los concejales pero que la elección de los personeros municipales obedece a un procedimiento que la ley estableció, el 1551, qué nos ocupa y qué es lo importante en este momento y que ne parece que es lo que ustedes deben entrar a determinar el día de hoy, simplemente yo lo hago como un acompañamiento para ustedes los conceptos que se dan no se obligan, simplemente ustedes podrán en este momento entrar, determinar y revisar el tema de la recusación que hoy nos tiene acá.

Como para dar una síntesis de lo que él Presidente les dijo es: estamos reunidos para qué?, para darle trámite a esa convocatoria de esas sesiones extraordinarias, el municipio de San Gil no puede estar sin personero municipal 🗸 bien es sabido nosotros a través del Presidente hemos hecho una defensa y le hemos comentado y le hemos enviado, comentado no porque la parte pública no se comenta si nos escribe, hemos enviado a través de la presidencia tres oficios indicándole de señor Alcalde qué era lo que teníamos que hacer, el primer oficio lo radicamos el díd una vez conocimos de la



Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

Página 12 de 36

Código: DO - S - DE - 01

recusación del señor Farley que la radicó el día 7, día en que ustedes estaban cerrando la prórroga de esas sesiones que usted estuvieron en febrero, le comunicamos al señor Alcalde y le enviamos la recusación diciéndole señor Alcalde nos han radicado el día de hoy cuando nosotros hemos cerrado sesiones ordinarias, no podemos darle trámite para lo de su competencia, entonces en ese comunicado le dijimos al Alcalde de nosotros estamos únicamente por derecho propio los Concejos municipales, que no somos de categoría especial a sesionar sólo febrero, Mayo, Agosto y noviembre; en ese orden de ideas nosotros no podíamos darle trámite a esa recusación, darle trámite a esa recusación ustedes fuera de tiempo era una cosa no jurídica, después de eso me di una vez conocí de la sentencia del Tribunal Administrativo de Santander que fue del 8 de marzo de 2017, atendiendo que para mí no era clara la decisión del honorable tribunal, hice la solicitud a los mismos de una aclaración de la sentencia que no fue tomada en cuenta por el magistrado, por los magistrados que hacen sala tres y hubo igualmente un salvamento de voto diciendo que no había que aclarar la sentencia, que era claro lo que había que decir; qué nos tiene nosotros en este aumento?, que tenemos una recusación pero que sí tenemos un deber legal de nosotros por una falta absoluta que está determinada y que está reglamentan el artículo 35 de la ley 136 donde dice que a falta absoluta convocados por el Alcalde deberá el Concejo Municipal nombrar, cómo?, bueno de acuerdo el procedimiento que está, pero hoy nos tiene el señor Alcalde nos convocó precisamente para eso, entonces por eso era que terminando esto se le decía a ustedes honorables Corporados que había que darle ese trámite porque obviamente el municipio de San Gil no puede quedarse sin ministerio público y también quiero aclárales a ustedes que si bien es cierto esa decisión del Tribunal Administrativo de Santander cobró firmeza el día 22 de marzo así se lo hice saber al señor Alcalde, mediante un oficio y si ustedes ven el decreto relaciona dos oficios, y es el primero uno de ellos cuando se le dijo señor Alcalde el día 22 cobró firmeza esa decisión del Honorable Tribunal de declarar la nulidad de la elección de la señora personera, en ese sentido entonces le escribimos señor Alcalde proceda lo de su competencia.

Al día siguiente viernes 10:30 la noche el señor asesor jurídico mediante correo electrónico nos envió a nosotros diciendo que éramos nosotros el Concejo Municipal quien debíamos en atribución del artículo 172 de la ley 136, a mi modo de ver mal interpretado por el señor jurídico, que lo respeto mucho pero obviamente pues no compartí, sin embargo en aras de la defensa que yo asumí de ustedes en el mismo sentido le di respuesta diciéndole a él que nosotros no nos reunimos por derecho propio sino por lo que dice el artículo 23 de la ley 136, es decir estamos únicamente para los periodos que estamos de acuerdo a la categoría que es Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre, que nos era completamente imposible reunirnos si no nos llamaba o extraordinarias o que él decidiera pero que decidiera porque no hay Concejo Municipal.

El día 30, es decir ustedes están completamente blindados porque ustedes no tenía por qué reunirse fuera de sus sesiones ordinarias, hoy qué nos tiene?, un decreto del día 29 donde nos convoca honorables concejales y dice si quiere permítame señor presidente leer la parte resolutiva y dice: Decreta, primero convocar al honorable Concejo Municipal de San Gil a sesiones extraordinarias las cuales tendrán lugar desde el día 30 de marzo, hasta el día 12 de abril con el fin que se adelante el proceso de elección del personero municipal y/o se adopten las decisiones que el Honorable Concejo Municipal estime pertinente para proveer dicho cargo; Entonces honorables concejales es una recomendación, es un concepto que si bien y así como lo leímos, como lo leyó señor Presidente, está fundamentado en las normas existentes lo único que me resta decirles a ustedes es que hay que darle un trámite a una recusación antes de, porque no podemos nosotros seguir el Concejo Municipal habiendo sido convocados desde el 29 de marzo, hoy instalamos sesiones ordinarias, dejar acéfala la



Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

Página 13 de 36

Código: DO - S - DE - 01

personería el municipio de San Gil, como ustedes lo saben es el órgano encargado de defender y actuar como ministerio público ante las instancias también judiciales, entonces mi recomendación es así como les dijo el presidente se les entregó a ustedes la recusación, darle trámite a la misma conforme a lo establecido el artículo 12 de la ley 1437 de 2011, precisamente señores concejales llamo su patención en manifestarles que este en no haber dado trámite a la recusación fue una de las decisiones que adoptó y que tuvo en cuenta el Tribunal Administrativo de Santander cuando declaró la nulidad de la señora personera, la declaratoria de nulidad para que ustedes señores concejales como no son abogados a excepto de la doctor Activa Cindy y el doctor Nilson que está adelantando clases de derecho, qué ocurrió con esp, simplemente el Tribunal Administrativo de Santander en una acción de una acción electoral, no es una acción de nulidad, es una acción electoral, qué determinó el honorable Tribunal Administrativo de Santander compartámoslo o no administran justicia, declarar que la señora personera y la elección que ustedes habían adoptado mediante resolución 062 del 1 de agosto que se eligió, tenía un vicio y era un vicio de procedimiento y el vicio de procedimiento fue precisamente que la lista de elegibles había estado suscrita por los honorables concejales que habían estado recusados, de manera que sería ilógico y menos jurídico que nosotros que tenemos la competencia en este momento como se los dije a ustedes conforme al artículo 313, al artículo 35 que ustedes elijen sus funcionarios entre ellos secretario y personero, a ser un trámite correspondiente hasta tanto nosotros no decidamos si somos competentes o no porque la recusación lo que dice es que ustedes no son competentes, a que el señor Farley ya los recusó, que el honorable Procuraduría regional en su sentir el día 26 de julio de 2016 les dijo a ustedes que no estaban recusados, es mejor que sea el superior jerárquico, no mejor sino así lo dice la ley, es el superior jerárquico, como ustedes no lo tienen que determine si ustedes están recusados o no, hasta tanto no decida el procurador regional ese trámite de recusación pues no podremos darle continuidad como dice el decreto y como dice la norma que nos corresponde a nosotros darle trámite al tema que tiene que ver con el personero, entonces es una recomendación, es un concepto se los dejo bajo la mayor responsabilidad a ustedes honorables corporados si lo tienen a bien darle el trámite correspondiente a la recusación y decidamos también enviarlo a la Procuraduría Regional para que ustedes se blinden más con relación a eso, el tema es que no podemos estar sin Personero Municipal, a través de lo que les dice su presidente es que se les exhorta a ustedes para que presenten las hojas de vida de la persona que se deba encargar hasta tanto no nos resuelvan a nosotros la recusación, entonces muchas gracias honorables concejales.

LA PRESIDENCIA: A usted doctora Dora, muchísimas gracias por su acompañamiento y su intervención en la plenaria. Bueno compañeros corporados respecto pues a lo que se ha venido hablando el día de hoy que es el decreto al cual nos citan, ya pues han escuchado de parte la presidencia el argumento y el análisis que se le ha echó al decreto de citación, igualmente a la intervención de la asesora jurídica del Concejo y pues continuamos dándole el uso de la palabra a cada uno de los corporados que deseen así hacerlo en su respectiva intervención porque sé que como lo dice la doctora Dora es una apreciación de la asesora jurídica pero lógicamente uno entiende que también esto no es de obligatorio cumplimiento y la corporación pues es la que en última decide qué trámite se va a regir, a seguir perdón, entonces le doy el uso de la palabra a los concejales que deseen interven r y pues al final de la intervención de los corporados pues si así se va a tener en cuenta por las mayorías, pues continuaremos a darle trámite al tema la recusación, entonces algún, tiene la palabra el honorable concejal Carlos Burgos.

Interviene el Señor Concejal **CARLOS EDUARDO BURGOS:** Muchísimas gracias presidente, de todas formas de antemano agradecerle por esa responsabilidad que realmente se ha visto de la doctora asesora de este Concejo Municipal, de verdad



Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

Página 14 de 36

Código: DO - S - DE - 01

que pues agradecerle de antemano porque sus apreciaciones pues son muy acertados y eso es lo que busca este Concejo Municipal realmente pues salir de este inconveniente que se viene presentando, el tema de personería. Yo personalmente presidente quiero dejar mi intervención de la siguiente manera:

Quiero muy formal y respetuosamente manifestarle a este Concejo Municipal que no me encuentra habilitado ni con competencia para pronunciarme respecto al tema de trámite Personería Municipal, toda vez que el Tribunal de Santander compartamos o no compartamos la decisión de ellos porque fueron las mayoría que decidieron que nosotros haber realizado en un mismo tiempo la citación para resolver el tema de recusación que nos colocó el señor Farley Parra Rodríguez y convocar a los participantes del concurso de méritos abierto de público para la elección de Personero, eso fue lo que invalidó lo actuado frente a la elección que nosotros generamos, la doctora Viviana Silva Torres, entonces lo que manifiesta es que la actuación administrativa que hicimos nosotros se hizo por no haber resuelto el tema de recusación.

De todos modos es importante resaltar que en este acto administrativo del tribunal hubo un salvamento de voto el cual es claro que quiso decir que el llamamiento de los concursantes no era ningún acto decisorio y relevante en este proceso, eso fue lo que dijo el salvamento de voto, pero de todos modos invalidó el acto de elección, entonces lo recomendable primero que todo es realizar dos actos separados, realizar primero lo que significa convocar a esto Concejo para que resolvamos el tema de recusación inicialmente, yo personalmente lo manifiesto, yo ya le contesté al señor Farley Parra Rodríguez a su correo electrónico, a su dirección estipulada, en el cual no acepto el tema de recusación, entonces yo creo que mi trámite ya está en la Procuraduría para ser resuelto porque yo le contesté que no aceptaba, entonces para resolver dicha situación esa es mi recomendación, primero que todo hagamos un trámite del tema recusación y después de resulto el tema de recusación pues entraremos a mirar lo del tema de la elección del personero municipal.

De igual manera pues quiero manifestar que Ahora dado el caso, resuelta esta recusación presidente del tenemos que tener también muy en cuenta que el señor Farley Parra Rodríguez nos ha recusado dos veces por el mismo tema no sé si a él le quepa una compulsión de copias en la parte disciplinaria, porque él ha venido abiertamente temerariamente diciendo cosas sobre este Concejo Municipal y sobre los Concejales Sin pruebas exactamente y lo ha hecho pues yo muy respetuosamente, lo ha hecho en los medios de comunicación, lo ha hecho donde ha querido y hasta el momento pues este Concejo Municipal ha sido respetuoso y no ha salido realmente pues a, estamos esperando somos respetuosos de los fallos judiciales y ahí estamos tratando de solucionar este inconveniente, entonces presidente para poder terminar, pues lo mismo que le manifiesto, considerando que en voz de no querer incurrir de pronto en una actuación ni de pronto ni dolosa que me cause a mí inconveniente de pronto en la parte penal, más adelante pues y en son de que se me resuelva el tema de recusación por el tema de la Procuraduría o este Concejo Municipal por el día de hoy, yo me declaró impedido, inhabilitado para tomar alguna decisión que se refiera a la competencia del tema de personería municipal, eso es lo que quiero manifestar que quede claro debido a que ya mi trámite del tema de recusación creo que está en la Procuraduría debió a que hace pocos días le conteste al señor Farley Parra y estoy siguiendo el trámite y no quiero incurrir en lo que fue que determinó el Tribunal Administrativo que fue que hicimos una actuación administrativa sin haber resuelto el tema de recusación, eso era mi intervención señor presidente, muchísimas gracias y quedo atento a cualquier decisión de este Concejo Municipal.



Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

Página 15 de 36

Código: DO - S - DE - 01

LA PRESIDENCIA: A usted Honorable Concejal. Concejal una pregunta, usted le contestó al ciudadano Farley la recusación, usted también envió a la Procuraría Regionales esa misma Recusación o no lo ha hecho todavía?

Interviene el Señor Concejal CARLOS EDUARDO BURGOS: Concejal hasta el momento no se ha realizado, estamos yo creo que el día lunes se va a radicar en la Procuraduría.

LA PRESIDENCIA: Concejal es para lo siguiente lo que yo les estoy proponiendo que hagamos el día de hoy es resolver el tema de la recusación en la plenaria, yo creo que es mejor pecar por exceso y no por defecto o sea yo cred que a usted no le va a generar ningún inconveniente que también sometamos su recusación ante la plenaria para la recusación, yo creo que todos estamos en el sentido de que no estamos recusados, a menos no se Concejal Alexis si tenga una apreciación contraria pero yo creo que todos estamos en el mismo tema que no nos encontramos o no estamos inmersos en ninguna las de las causales de impedimento que manifiesta el artículo 11 de la ley 1437, entonces creería yo que antes de declararse inhabilitado para hablar de todos estos temas, si nos gustaría que todos los corporados resolviéramos el tema la recusación en la plenaria y enviarlo a la procuraría regional domo muy claro lo dice el decreto 262 del 2000 en su artículo 75, numeral 15 habla de las competencias de las Procurarías Regionales y es donde dice que ella es la que debe conocer, de que la Procuraría Regional es la que debe conocer de todos los impedimentos y recusaciones de todas las corporaciones que no tengan superior jerárquico, en ese caso el Concejo Municipal, entonces es concejal para dejarle claridad también en ese tema, que si usted no ha hecho todavía el envío a la Procuraría Regional de esa recusación entonces que el día de hoy podamos hacer ese trámite y el día lunes enviar a la Procuraría Regional ese trámite.

El artículo 12 donde hablaba del trámite de los impedimentos de las recusaciones yo ya anteriormente en mi documento lo había mencionado es el trámite que se debe dar a estos temas pero igualmente también como les decia el decreto 262 donde habla de las competencias de las procuradurías ahí muy claro en su artículo 75 numeral 15 habla de que la Procuraduría Regional es competente para esos trámites de corporaciones que no tienen superior jerárquico. Tiene la palabra el Honorable Concejal Juan Carlos Sánchez.

Interviene el Señor Concejal JUAN CARLOS SÁNCHEZ: Gracias señor presidente, saludo muy especial a todos honorables compañeros en la mañana de hoy. Es de vital importancia primero saber en qué sentido ha cambiado la normatividad del año pasado a este año, para nadie es un secreto que este tema de la personería ha sido un tema espinoso, ha sido un tema en el cual no vamos a durar estos 15 meses que llevamos, sino que sabemos que vamos a durar los cuatro años porque así se hagan las cosas, las elecciones de la mejor manera van a ser demandadas, hoy tenemos que tener claridad en que existe un dolor, un pesar, un sufrimienta por alguna persona que ya llevaba cierto porcentaje de un concurso, pero nunca lodro del objetivo de lo que hoy nos tiene acá que es la lista de elegibles, la lista de elegibles es la parte esencial, la parte importante del proceso para poder llegar el día 2 de enero a cumplir con el objetivo que faltaba, hoy no entiendo muchos abogados porqué malinterpretan la norma y buscan una cosa como es la acción de tutela, que una acción de tutela es para poder no ser vulnerados sus derechos, para poder ser respetados los derechos fundamentales de una persona y que le repican, le replica la jueces, los magistrados, diciéndole que esa no es la vía, que es la vía administrativa a la cual tiene que seguirse y no hacen caso, a mí me asalta una duda y es por qué no hacen la nulidad simple, metieron una nulidad simple pero sólo hacia una acto pero hoy me gustaría que tuvieran el valor de meter la nulidad simple con todo el proceso y así nosotros hoy no estaríamos inmersos en estar reunidos en estas sesiones extraordinarias, porque al



Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

**大学,自由**对中国自己的

Página 16 de 36

Código: DO - S - DE - 01

S-Doc.

momento de una nulidad simple se tome en cuenta y sea aprobada, qué sucede?, tocaría iniciar nuevamente el proceso, no iniciar de la 038, de la 01 o la 06, hoy nosotros no podemos jugar con el nombre de los demás compañeros simplemente por querer jugar, nosotros no podemos salir a despotricar, a dañar la imagen del Concejo Municipal y ha incitar a esas personas a que demanden o denuncien al Concejo Municipal, porque es que el Concejo Municipal hoy no es el presidente, somos los 13 corporados el Concejo Municipal, somos la representación, pero hoy yo a qué le tengo miedo, hoy le tengo miedo más aún egresado de derecho que aun porque es igual que una loca con un fusil, sale a matar al que sea y en eso tenemos que tener muchísimo cuidado porque hoy porque llevemos dos semestres de derecho o tres semestres derecho no podemos entrar a dañar la imagen de los demás concejales, si no han sido capaces de ejercer la profesión de lo que tienen hace más de 10 años y lo han hecho mal, qué se puede esperar de cuando usted lleva dos semestres derecho o tres semestres, yo pensaba iniciar un estudio derecho pero me puse a pensar qué hago con tantos abogados acá en Colombia, preferí colocara a mi hija a ver qué hace a ver si en algún momento dado me va a defender el día de mañana, pero hoy debemos tener claridad de lo que es un fallo que nos acaban de enviar, que es una acción electoral y qué es esa acción electoral?, hasta dónde puede ir esa acción electoral?, no puede ir a tumbar la resolución 06, no puede ir a tumbar la resolución 038, la elección electoral que nos colocó este señor, va hasta al momento de la elección de la personera o personero municipal, hasta ahí va, que hubo un salvamento de voto, lo hubo, no lo hubo, algo tendrán sus razones, pero algo que tenemos que tener en cuenta en esta corporación es que nosotros somos una entidad política la cual fuimos elegidos por un pueblo y que nosotros o hoy no podemos estar cayendo en ese juego del señor recuse, recuse, recuse, y recuse, él no le cabe hoy ninguna recusación por qué?, porque el señor se le hizo la invitación como se le hizo a todos los participantes para que viniera a presentar las pruebas de conocimiento y competencias, porque si él sacó 68 preguntas bien de las 70 pues él era un genio, y como todo genio tendría la capacidad de así como se le presentó a esa entidad de garaje que se llama creamos talento que no estaba dentro de las entidades facultadas ni las cuatro universidades facultadas para hacer el tema de concurso de personeros, pues por qué no se le vino y se le presentó a la Universidad de Pamplona que era una de las cuatro universidades que estaba facultada y certificada para hacer estos procesos, entonces qué sucede?, a mí me ha recusado 2 veces con esta 3, y con el mismo caso, si ustedes miran la recusación anterior y miran esta recusación si le cambio otras palabras, dos puntos fuer mucho, y qué resuelve la Procuraduría?, la Procuraduría resuelve absolverme, sacarme de esa tal recusación que el señor me coloca, eso fue el día 26 de julio la primera, y el día 29 de julio me saca nuevamente en grupo con los demás concejales donde dice que no tenemos ninguna recusación, qué sucede?, que hoy, mañana, pasado mañana, en 15 días, en un mes, volvamos a elegir personero municipal, elegir, qué toca hacer, sacar nueva lista de elegibles porque esa lista de elegibles quedó sin piso porque se sacó cuando estábamos recusados, así mañana la saquemos o en 15 días, vuelve y nos demanda porque él va a seguir demandando los cuatro años, entonces cuando llega esto, bobo aquél que se ponga a estresarse, bobo aquél que se ponga a sufrir, cómo van a ponerse a jugar entre compañeros a decir que nos van a meter a la cárcel?, la cárcel, el cementerio y los hospitales son las tres partes más seguras que nosotros tenemos en la vida y que nos están esperando, aquellos que hoy se burlan diciendo que hemos sido unos ingenuos y que nos van a meter presos por las actuaciones que mi Dios los ampararé y ojalá no sea que nos toque ir a visitarlos a la cárcel. Salieron diciendo en Face y en redes sociales que nosotros éramos unos brutos y unos burros con imágenes, por la señorita ex-Secretario al Concejo y mire lo que sucedió con la señora Diana Fernández anterior secretaria del Concejo, falsificó, óigalo bien i aquí está grabado y ahí tengo los documentos del juez cuarto Carlos Javier González que hoy es el señor Fiscal Regional de Santander donde la señorita usurpó y falsifico la firma del señor Farley Parra



Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

Página 17 de 36

Código: DO - S - DE - 01

Rodríguez, eso sí es delicado y ahora viene a decir que es que nosotros somos brutos y burros cuando va una persona y coge y firma por otra persona, ahí tengo los oficios y el que quiera solicitarlos yo creo que la secretaria Daissy nos los puede regalar, donde llegó del Juez Cuarto, entonces qué es lo que manda el Alcalde Municipal y que quiero que me digan en qué cambió la norma del año pasado a este año?, el año pasado cuando sacan a Viviana, colocaron a un señor Barrera y cuándo nos citaron al Concejo Municipal aquí para que viniéramos a elegir, allá lo nombraron o no fue así?, fue así, y hoy por qué no colocaron al mismo Alemán ese, a hoy nos chutaron la pelota al Concejo Municipal diciendo oiga Concejo vaya ustedes y elijan y por qué?, es que la ley no ha cambiado, la normatividad no ha cambiado, por qué el Alcalde la vez pasada y ahí están los oficios, por qué la vez pasada si pudo nombrar y esta vez no?, o sea estamos en época de sesiones descanso que la ley nos plice oiga señores ustedes cualquier cosa lo hace el Alcalde municipal o es que para qué le dimos facultades a un Alcalde, para que en el momento que el Concejo no se encuentre sesionando pueda el Alcalde asumir cualquier rol y así la administración municipal no se pare, de dónde viene esto?, esto no viene de hoy, viene de cuando inicia la norma y cuando inician las leyes en el mundo, y no me va a dejar mentira фquí la doctora Dora que anteriormente cuando eran nombrados Alcaldes, gobernadores, en esa época y existía el llamado presidente de la República, no existían la redes sociales como hoy, no existía correos y todo tocaba al lomo de mula, entonces cuando fallecía el personero o alguno de sus funcionarios mientras se iba a pronunciársele al presidente que había fallecido, el Alcalde tenía la potestad y la facultad para nambrar en encargo a otra persona, mientras que el presidente se le notificaba y él mismo nombraba a la persona que iba a estar en ese encargo o que iba a reemplazar a la dersona fallecida.

Entonces hoy para qué las leyes se hicieron si nosotros estábamos en un receso se imaginan señores que nosotros los 13 concejales estuviéramos en Estados Unidos en este momento y fuera una capacitación de dos meses entonces qué?, San Gil se quedó sin personero porque el Concejo hasta que no venga no tiene que elegir?, no, es que nosotros no estamos eligiendo nosotros lo que queremos es que hoy llevamos casi 10 días sin personero municipal. Entonces la duda que me asalta es esa, porqué el año pasado nombraron personero a su gusto, a su placer y Hoy no lo nombraron?, hoy nos mandan la papa caliente diciéndonos oiga miren a ver solucionen y llamo al jurídico y el jurídico me tilda de bruto, pues claro que yo no conozco de leyes no soy abogado, no he tenido el primer semestre de derecho y llega y me diga que las tres cosas que yo digo son mentira, pero si fueron verdad el año pasado, como fue nombrar un personero en encargo que nosotros no lo podíamos nombrar me dijo que yo era mentiroso, en pocas palabras, entonces hoy estoy aquí porque me cito el Alcalde municipal encargado, a mí me decían que era que el Concejo tenía la potestad, la facultad de reunirse sin que el Alcalde lo hiciera, mentira, eso es mentira, porque hoy no entiendo porque el Alcalde nos chuta esta papa caliente cuando las sesiones extraordinarias son solamente para cosas del Alcalde, pero hoy tenemos este vacío jurídico que no sabemos qué hacer y ahí es donde entramos nosotros que así usted se le apruebe lo que usted está solicitando hoy honorable concejal presidente Alexander Díaz de que iniciemos con el proceso de la recusación pues se puede hacer, se puede hacer, pero hoy nosotros no podemos elegit personero municipal, hoy no lo podemos hacer, porque?, porque nosotros hoy estambos recusados, yo también ya respondí ante el correo del Concejo Municipal ahí tengo la foto enviada por la señorita secretaria donde le dije al señor Farley Parra Rodríguéz que yo no tengo ningún vínculo ni sentimental, ni amoroso, ni de negocios, ni de compra de conduces, ni de compra de nada de lo que el vendía de cargar madera no lo tengo, tampoco soy socio de los bolos que tiene en Floridablanca, tampoco soy socio de la mina que le regalaron en Barranca, no soy socio de nada de eso, entonces por lo tanto como no tengo ningún vínculo no estoy recusado por este señor, tampoco estoy recusado porque no participo en el concurso que hizo la universidad de Pamplona, en el cual el



Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

Página 18 de 36

Código: DO - S - DE - 01 S-Doc.

honorable concejal Carlos Burgos presidente ad hoc contrato con la universidad de Pamplona y acá el suscrito como presidente por el periodo 2016 firmó ese pago con la universidad.

Entonces señores para concluir mi intervención quiero decirles que yo no sé cuál persona va a responder por los 10 días que falta de ministerio público en el municipio de San Gil, es algo delicado, es algo que hoy San Gil está pasando por su peor momento y nosotros no podemos cargar con papas calientes de los demás, hoy queremos decirles que como Concejo Municipal somos respetuosos de la ley, somos respetuosos de los fallos judiciales, los acatamos a cabalidad y que seguidamente lo que necesitamos es que se nombre un personero encargado para que supla, este personero no puede superar los 3 meses qué dice La Ley, por lo tanto señores de mi parte estaré prestó a cumplir con lo que ustedes me digan, claro que vamos a hacer la recusación, voy a participar en esa recusación, la Procuraduría Regional tiene 10 días para darle trámite por lo tanto pasados los 10 días estaré haciendo esto como silencio administrativo y este silencio administrativo quiere decir que el 26 y lo que me dijeron el 26 y el 29 de julio del año 2016 me lo volverán a decir en el cual no estaré recusado decían que ojalá tomarán acciones disciplinarias, cuáles acciones disciplinarias si es que este señor no tiene los pantalones, ni la verraquera para firmar como abogado, firma como un particular, cuánto diera yo porque estos escritos vinieran firmados como abogado para habérmele tragado la credencial de abogado o leguleyo desde hace muchísimo tiempo, pero no tiene esa verraquera para hacerlo pero eso si tiene la verraquera para venirse a las 6 de la mañana a hacerle cacería a la secretaria cuando la secretaria entra a las 8 y se viene a las 6 de la mañana con otro concejal a las costillas que es que toca dejarlo entrar y que reciban y que reciban ya, porque es que es el pupilo de la exjefa, ahí es donde uno dice oiga cuales fueron los compromisos, así como sucedió que días que no fui a lo del gobernador se atrevieron a decir que el Alcalde municipal no les ayudaba, oiga cuando hoy conozco de las obras que han hecho allá en la industrial, en la sagrada familia, en otros sectores del municipio, oiga y se van y le dicen Gobernador es que el Alcalde no nos ha ayudado, entonces a quien le dieron la feria?, ah no fue por obra y gracia del espíritu santo, ahora el Alcalde resulto el peor, para dónde se llevaron los contratos de la CAS ay no fue obra y gracia del espíritu santo, hombre uno no puede ser mentiroso en la vida, es como decir que Juan Carlos el Alcalde no le ha solucionado algunos problemas a la comunidad que fueron compromiso de campaña, claro que ha colaborado y no solo Juan Carlos a los 13 concejales, a mi si me gustaría que el que tenga la verraquera, los pantalones o las faldas para decir que no ha recibido lo haga, lo haga pero no con lengua, no es como llegaron allá a decirle Gobernador no, y entonces la feria quién la manejo?, entonces lo de la sagrada familia lo del cambio del acueducto quién lo manejo?, lo del muro de la gruta quien se lo dio?, ah no mentiras eso fue mentiras entonces ahí es donde nosotros tenemos que tener un poquitico de pronosticar las cosas de la mejor manera.

Entonces vamos a hacer las cosas como usted lo ordene, lo diga señor presidente, yo aquí confió en las palabras de la jurídica del Concejo Municipal en la cual ella estudio, ella se preparó, ella tiene una credencial de abogada la cual me respalda ante la procuraduría, ante la fiscalía y todo lo que usted me diga Doctora lo cumpliré porque usted manda, usted es la abogada. Muchas gracias, señor presidente.

LA PRESIDENCIA: A usted honorable concejal, yo quiero hacerle una aclaración antes de la intervención de los demás concejales en el tema de que usted manifestaba de que si la ley había cambiado del año pasado a este año, es lo siguiente, lo que pasa concejal es que el año pasado lo que sucedió fue una suspensión de ese acto administrativo y pues de acuerdo a eso el artículo 98 habla de las faltas absolutas del Alcalde que en materia jurídica son las mismas por cuestión de investidura son las mismas del Alcalde y la personera, entonces el artículo 98 dice de las faltas absolutas,



Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

Página 19 de 36

Código: DO - S - DE - 01

son faltas absolutas del Alcalde la muerte, bueno yo ya las había anteriormente en el escrito yo ya las había mencionado la muerte, la renuncia aceptada, incapacidad física permanente, la declaratoria de nulidad por su elección, la interdicción judicial, la destitución, la revocatoria del mandato y la incapacidad por enfermedad superior a 180 días. Póngame cuidado concejales porque esto aquí dispelve la duda que tal vez que de pronto muchos de ustedes irían a hacer en su intervención, esas son las faltas absolutas del Alcalde que por conexidad es que se dice señdres abogados? bueno no sé cómo es que se dice, son las mismas del personero municipal por temas de investidura; el artículo 99 habla de las faltas temporales, son faltas temporales del Alcalde las vacaciones, los permisos para separarse del cargo, la licencia, la incapacidad, la suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un problema disciplinario fiscal o penal, la suspensión provisional de la elección dispuesta por la jurisdicción contenciosa administrativa y la ausencia forzada o involuntaria, entonces el año pasado lo que hubo fue una suspensión provisional de la elección por un organismo administrativo, entonces es por eso que el año pasado el ejecutivo municipal tuvo que hacer el encargo, este año estamos halando de una falta absoluta, es una aclaración que pues le dejo a la corporación nuevamente digo cada quien aquí tomamos nuestras decisiones, pero pues es para aclararle a los demás corporados que vayan a hacer la respectiva intervención. Tiene la palabra el concejal

Interviene la señorita concejal CINDY VARGAS: Muchas gracias señor presidente, bueno de acuerdo a la intervención de la Doctora Dora Patricia nos manifiesta que el decreto que nos tiene el día de hoy acá en sesiones extraordinarias debemos de proceder de dos formas, una nos manifiesta que resolvamos las recusaciones que el señor Farley Parra presento en contra de todos los corporados y dos que nombremos a una persona en encargo para que supla de forma pues temporal entiendo yo el cargo de personera municipal.

Cindy Vargas y continúa el Concejal Norberto Acevedo.

Respecto a estos puntos quiero manifestar que efectivamente estoy de acuerdo en el hecho de nombrar a alguien de forma pues provisional para que se haga cargo de este órgano de control, pero no debemos limitarnos simplemente a esto por qué?, primero porque no sé si la recusación todos los corporados no la hayan pues tramitado ya debieron haberlo hecho de acuerdo pues al término que nos otorga la ley el cual no es de acuerdo a que estemos o no estemos sesionando sino al día de conocimiento pues de la respectiva recusación y segundo porque esta recusación realmente se encuentra enfocado es a una resolución en específico, no es a todo el tramite o a todo el concurso publico de méritos para la elección del personero municipal, hace un momento la señora secretaria nos entregó a algunos corporados si no a todos la recusación presentada por el señor Farley Parra en donde claramente señala que esta se encuentra enfocada simplemente a la resolución 06 de 2016 así como a todos aquellos actos que se deriven de este, entonces no entiendo por qué no podemos, aprovechando que estamos llamados a sesionar respecto d este tema en particular que es la personería y que pues nos ha traído de una u otra forma pues problemas a cada uno de los corporados, por qué no aparte de nombrar a esta persona pues que se haga cargo de este puesto mientras, bueno sí que haga su puesto, de una vez solucionamos la problemática que todos nos encontramos inmersos, hay varios fallos de tutela, hay varios fallos judiciales hay ya incluso unos incidentes de desacato que nos ordenan continuar con un concurso público de méritos que la anterior administración inicio, la resolución 06 fue anulada por el juez cuarto promiscuo municipal, qué sucedió?, que debido a que pues la señora Viyiana Silva fue nombrada o bueno fue electa para este cargo de personería el señor juez decidió declarar o no tomar ninguna represaría contra los concejales manifestado que era un hecho consumado, era consumado y por lo tanto pues hasta ah quedaba el respectivo procedimiento, posteriormente un pronunciamiento de la corte suprema de justicia



Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

Página 20 de 36

Código: DO - S - DE - 01

respecto a este tema en particular declaró la nulidad de este acto diciendo que ya no existía un daño consumado y por lo tanto es que se han presentado unos incidentes de desacato, es decir continuamos desacatando el fallo de tutela fecha del 25 de enero de 2016, por lo cual me gustaría invitar a todos los corporados a que cumplamos las disposiciones que se observan en este fallo de tutela, que continuemos con el concurso publico de méritos regulado a través de la resolución 038 de 2015 y de esa forma podamos realmente resolver esta problemática, podamos tener un personero en propiedad o personera, si, un personero en este cargo y podamos realmente así no solamente cumplir con los fallos judiciales que se han pronunciado sino realmente con el debido proceso. Entonces pues quisiera que ya aprovechando la presencia de la jurídica de acá de esta corporación municipal para que pues nos manifestará o nos aclarara frente a este tema porque no sé si de pronto pues no hay claridad respecto al mismo pero sí que nos diera unas luces o les diera luces a aquellas personas que no comprenden bien el tema después de 15 meses para que realmente sepamos qué tenemos que hacer y aprovechemos esta oportunidad que de una u otra forma pues el Alcalde municipal nos ha otorgado. Muchas gracias señor presidente.

**LA PRESIDENCIA:** A usted honorable concejal, tiene la palabra el concejal Norberto Acevedo.

Interviene el señor concejal **NORBERTO ACEVEDO**: Muchísimas gracias señor presidente, un saludo para la mesa directiva, para los compañeros de la corporación para las personas que nos acompañan detrás de la barra, ay hoy no hay nadie detrás de la barra, un saludo muy especial a la Doctora Dora Patricia Pico asesora jurídica del Concejo Municipal.

Pues es como se dice tanto en la calle, de milagro pudimos venir hoy antes de que nos apresaran pero la realidad es que hoy estamos convocados aquí por un decreto que el ejecutivo local expidió y en el que creo que está claro la responsabilidad del Concejo Municipal, a hoy el presidente dijo algo muy cierto y es que los procedimientos se deben realizar paso a paso y a hoy aquí tenemos dos cosas claras señor presidente, la primera que hay que darle tramite a la recusación, por eso yo quiero dejar en el audio y plasmada la salvedad que solicito a la plenaria se le dé tramite a la recusación presentada por el señor Farley Parra en contra del Concejo Municipal y de este el concejal Norberto Acevedo porque vamos a tener que ir a buscar otro Concejo entonces, pedirle el favor a otro municipio que los concejales elijan un personero o encarguen a alguien porque los de San Gil no pueden, porque los de San Gil están recusados cuando es una función y una facultad del Concejo Municipal, por eso señor presidente yo le solicito reitero mi solicitud, mi petición para que el día de hoy se le dé tramite a la recusación, a las recusaciones de los 13 corporados porque yo leo la recusación es la misma para los 13 corporados y luego se la enviemos a la procuraduría, se la enviemos a la procuraduría presidente creo que la señora asesora jurídica con responsabilidad a actuado con este Concejo Municipal y ha aclarado porqué el Alcalde la vez anterior encargó, porque era una falta temporal y ahora es una absoluta eso lo tenemos claro, yo no estoy diciendo qué procedimiento vayamos a hacer posteriormente porque para eso necesitamos asesor jurídico, es la realidad sobre el trámite a seguir, pero si con responsabilidad presidente hoy, nosotros estamos siendo citados para tocar el tema de la personería y creo que el procedimiento la concejal Cindy también lo manifestó y es nombrar un encargado mientas se soluciona y se surte el tema jurídico y nos dan luces para ver qué vamos a hacer pero por ahora el principal procedimiento es darle tramite a la recusación en esta plenaria señor presidente, lo que hay que aclarar y enunciar es que el municipio de San Gil lleva varios días sin personero municipal y que la responsabilidad no es solo del concejal Norberto ni del concejal Alexander, es del Concejo Municipal y también por ahí nos pueden venir una investigación.



Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

Página 21 de 36

Código: DO - S - DE - 01

Entonces presidente yo creo que de manera expresa hay que solicitarle a los corporados que el día de hoy se le dé tramite a la rec\substación, se le dé tramite podamos someter a consideración cada uno de los corporados si considera que los impedimentos enunciados por el señor Farley Parra proceden en contra suya o no, caso particular uno a uno, yo de manera puntual lo enunciare de la misma forma para que hoy demos tramite a la primera parte y usted en una sesión posterior presidente pues realicemos los procedimientos necesarios para no se encargar, la concejal Cindy también lo manifestó así o no sé qué tramite realicemos pero hay que hacerlo, hay que hacerlo yo no les estoy diciendo si vamos a seguir uno u otro camino pero el procedimiento hoy es que la responsabilidad del Concejd Municipal, ah sí que el Concejo Municipal no estábamos en sesiones pero ya nos citaron y aquí estamos sentados y es la responsabilidad de nosotros, la responsabilidad de nosotros entonces les pido señor presidente a la mesa directiva que por favor quede en el audio que el Concejal Norberto Acevedo hace la salvedad solicitando que el día de hoy sin más pre ambuló y sin más tardar el día de hoy se le dé tramite a la recusación porque un día es un día, señor presidente muchísimas gracias.

LA PRESIDENCIA: A usted honorable concejal, yo creo que más que nos haga falta un asesor jurídico tenemos uno muy bueno, nos hace falta es iempo concejal, tiene la palabra el Concejal Alexis Tibaduiza.

Interviene el señor concejal **ALEXIS TIBADUIZA**: Muchas gracias señor presidente, primero que todos quiero saludar a mis compañeros de cabildo, nuevamente saludar a la mesa directiva, saludar a la Doctora Dora, agradecerle porque se encuentre con nosotros brindándonos su asesoría, saludar al nuevo concejal Gregorio Hernández.

Yo antes de dar inicio a mi intervención señor presidente al margen de esto quiero hacer una salvedad y una aclaración, yo considero señor presidente que usted es un excelente profesional en lo que está haciendo y que contrario a lo que otros concejales dijeron usted está estudiando derecho para complementar su profesión, yo creo que usted ha triunfado con su profesión, no me gusto lo que le dijeron señor presidente aquí, yo creo que usted será un excelente abogado, ah yo pensé que se lo decía a usted señor presidente porque

LA PRESIDENCIA: No concejal, era a usted menos mal que no lo sintió gracias a Dios

Interviene el señor concejal **ALEXIS TIBADUIZA**: Yo pensé que se lo decía a usted señor presidente porque para mí usted es un excelente profesional y está triunfando en lo que está haciendo como profesional y sé que complementa su formación.

Además quiero darle gracias a la Doctora Dora Patricia porque se encuentre con nosotros el día de hoy y porque se siente y conceptúe Doctora Dora Patricia porque le voy a hacer un comentario Doctora Dora, el año pasado, en el periodo pasado de sesiones del Concejo Municipal, resulta que había 20 asesores jurídicos en este Concejo Municipal y solamente uno se sentó allá en la silla y dio un concepto y el concepto que dio resulta que fue el concepto contrario a lo que se hizo, entonces Doctora Dora Patricia y encima de que da un concepto que dice como se debe actuar respecto a lo que estaba sucediendo en ese momento, luego actúa de manera contraria a su mismo concepto jurídico y nos pone en este embrollo y nos pone en esta situación tan verraca entonces Doctora, y de ahí para acá no se ha vuelto a ver ni ese abogado ni ninguno de los otros 19 tampoco; entonces Doctora Dora Patricia agradecerle que se encuentre con nosotros el día de hoy que tenga usted ese verdadero compromiso por sacar adelante este Concejo Municipal; dicho esto como yo sé que este audio sale de aquí directico el día de hoy para el juez cuarto y para la procuraduría regional me voy a dirigir además de ustedes señor presidente, mesa directiva, compañeros del





Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

Página 22 de 36

Código: DO - S - DE - 01

S-Doc.

Concejo, a usted señor cuarto, Juez Cuarto Municipal y a usted señor Procurador Regional de Santander, en realidad el municipio de San Gil esta hoy sin personero municipal es sabido por todos y esa situación es totalmente anómala e irregular y no puede continuar, hasta cuándo vamos a estar sin personera municipal, nosotros debemos, este Concejo debe velar porque San Gil tenga personera municipal, personera Doctora en este municipio no podemos estar sin personera, no es posible y la responsabilidad hay un vacío jurídico aquí de que si es el Concejo el que elige la personera o es el Alcalde el que tiene que nombrar un encargo el día de hoy y me queda claro lo que dijo el presidente hace un momento, a quién le corresponde?, no lo sé, lo que yo si se es que de esta sesión de hoy tiene que salir un comunicado, nuevamente un nuevo comunicado para el ejecutivo municipal señor presidente un nuevo comunicado al ejecutivo municipal explicándole lo que sucedió aquí en este recinto el día de hoy y explicándole que no pudimos elegir personera municipal porque no hemos adelantado concurso, por que realmente la falta es absoluta, la falta es absoluta, entonces al ser una falta absoluta no sé si sea el señor ejecutivo el que deba nombrar personera.

Respecto de lo que decía el señor Farley Parra en este documento que nos entregaron oficialmente que ya nos había llegado por correo electrónico del cual ya teníamos conocimiento y bueno del cual Alexis ya tenía conocimiento ya lo había leído y me fue entregado personalmente hoy de hecho a este documento yo ya le di tramite, yo ya le respondí al señor Parra y además ya envié documento a la procuraduría regional como debe ser, no yo simplemente le comunique, señor yo no estoy de acuerdo, y por qué no estoy de acuerdo con que el me recuse, porque es que yo no estoy incurso en ninguno de los eventos que él está hablando aquí en absolutamente ninguno, por qué me mete en esta vaina señor Parra?, si yo no tengo nada que ver con este asunto, a mí lo único que me interesa, yo por la única razón que estoy acá es para tratar de que se dé cumplimiento a un fallo de tutela y déjeme decirles una cosa, tan es así a mí no me importa quién es el señor Parra, a mí lo único que me importa es que aquí ha habido bastantes ya fallos judiciales y esos fallos judiciales ninguno hasta ahora ha sido dejando sin efectos o desmontando la resolución 038, a mí no me interesa quien sea el señor Parra, ni el señor Camilo ese otro, y no me interesa si ellos vayan a venir el día que se les, a mí lo que me interesa es un fallo por darle cumplimiento solamente hay un fallo por darle cumplimiento y es el fallo de la acción de tutela, entonces yo Doctora y señor presidente con todo respeto difiero un poco de. difiero un poco de sus postulados porque yo creo que el Concejo Municipal si puede proveer el personero o personera municipal dentro de los próximos 12 días; Yo creo que el Concejo si tiene autoridad dándole el cumplimiento al fallo de la tutela, yo creo que si el Concejo Municipal desea proveer personera municipal para el municipio dentro de los próximos 12 días es suficiente y es amplio el plazo para dar cumplimiento a la acción de tutela interpuesta y fallada a favor y de cuyo trámite ha dado concepto jurídico el señor uno de los 20 abogados de las del periodo anterior donde decía que es muy claro y se ordena al actual presidente se aparte del proceso de selección para elección del personero y además ordena 48 horas para que se reanude en proceso en el estado en que estaba, esto quiere decir que como ya no falta sino la entrevista y sacar la lista de elegibles y para eso si hay plazo, entonces yo creo que si este Concejo Municipal tiene interés de darle cumplimiento al fallo, si este Concejo Municipal tiene interés real de dar cumplimiento al fallo de tutela, si este Concejo Municipal realmente quiere proveer el cargo de personera municipal puede hacerlo, simplemente cuenta con 12 días para llamar una lista de elegibles, para llamar a una entrevista, para emitir una lista de elegibles y para realizar una posesión de personera municipal que dé cumplimiento al fallo de tutela y que además provea de manera permanente para el municipio de San Gil una personera municipal, porque ya no se puede decir que es aquí un problema de genero porque entonces yo digo una personera municipal aquí el problema de género es personero y personera, bueno entonces eso por una parte, entonces Doctora difiero



Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

Página 23 de 36

Código: DO - S - DE - 01

un poco de su concepto, yo creo que los 12 días son suficientes para que el municipio provea y yo creo que con todo respeto la solicitud, el llamado a extras que está haciendo, el llamado a extras que está haciendo el ejecutivo municipal va encaminado a eso, va encaminando a que el Concejo Municipal asuma la responsabilidad de proveer la personera municipal.

Además respecto del trámite de la recusación quiero decir, como les dije a mí, yo no me siento incurso en ninguna de estas causales de recusación yo estoy aquí como lo dice además el mismo documento de recusación, solicitando que se dé cumplimento al fallo de tutela en forma inmediata y para eso no hay recusación y eso si lo podemos hacer el día de hoy y eso es lo que nos va a contestar el Doctor jurídico del municipio el día de mañana, que ustedes si podían dar realmente c $\psi$ mplimiento al fallo de la tutela, no estaban recusados para proveer personera municipal y entonces yo no me siento recusado en absoluto ninguno de estos eventos que están diciendo aquí, a mí el señor Parra no me manda, no me dice lo que tengo qué hacer, a mí me lo dicen los fallos judiciales, a mí me lo dicen los argumentos jurídicos y lo que dice el argumento jurídico es que hay que dar cumplimiento a un fallo de tutela, por qué?, pues porque es el único, la resolución 038 que dio inicio al concurso para proveer personera municipal es el único que sigue en pie, por lo demás todos los demás argumentos jurídicos han sido derrotados por jueces, por tribunales, por la corte suprema ahora, por lo tanto quiero señor presidente dejar claro en esta intervención, quiero señor Juez Cuarto Promiscuo Municipal de San Gil quiero señor Procurador Regional de Santander decirles que Alexis Tibaduiza no se encuentra en curso en ninguna causal de recusación, que Alexis Tibaduiza se encuentra en este recinto hoy, el día de hoy presto a dar cumplimiento al fallo de tutela que ampra el derecho de los concursantes de la resolución 038 para proveer personera municipal y quiero decir que Alexis Tibaduiza apoyara todas las acciones que emita esta corporación y que estén orientadas a dar cumplimiento al fallo de la tutela que ampara los derechos de los concursantes del concurso de personera municipal de la resolución 038 seño presidente, señor Juez y señor Procurador Regional, estoy de acuerdo con lo que dice el honorable concejal Norberto de que hay que dar comunicación de esto al ejecutivo municipal y quiero decirle nuevamente y reiterar que sí es posible para esta corporación proveer un personero, una personera municipal en los próximos 1/2 días, cómo?, dando cumplimiento y acatando el fallo de la tutela, nuevamente dándole gracias a la Doctora Dora, al honorable presidente de la corporaçión y a todos ustedes compañeros por darme el uso de la palabra, muchas gracias

LA PRESIDENCIA: A usted Honorable concejal muchas gracias por su intervención, tiene la palabra el honorable concejal Cristian Chaparro.

Interviene el señor concejal CRISTIAN CHAPARRO: Gracias présidente, señor presidente pues ahí escuchando ya todo este lio jurídico y vacíos que se tienen en torno a este proceso y esta normatividad nueva que se les dio por inventarse a nuestros padres de la patria los cuales nos tienen inmersos en este gran problema por X o Y motivo, obviamente nosotros los corporados sin saber mucho de temas jurídicos porque no somos abogados, personalmente soy es contador, se dé números mas no de normatividad y de leyes, pero ahí trata uno de hacer las cosas lo mejor posible y eso es lo que hemos venido haciendo con este nuevo invento que hay e incluso la gran mayoría de los municipios tienen el mismo problema, no es salamente San Gil, hasta en las ciudades todos nos hemos enterado de este problema que surgió a partir de esta nueva normatividad, pero en fin pues aquí lo que se busca es tratar de solucionar los inconvenientes que se han venido presentando; personalmente pues decirles que no me gusta el tema de que el Alcalde haya enviado como dicen esa papa caliente aquí al Concejo si sabía que era una vacante absoluta pues nombre la encargada mientras nosotros, mientras nosotros podemos hacer el procedimiento en mayo que tenemos



Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

and the state of t

Página 24 de 36

Código: DO - S - DE - 01

sesiones ordinarias y revisar a ver qué vamos a hacer y cómo nos blindamos mejor para no seguir cometiendo errores, porque lamentablemente pues ya se cometieron y hay que revisar cómo solucionarlos pero no que nos vengan aquí a mandar aquí como quien dice lo que les decía esa papa caliente de venir a nombrar nosotros a una personera encargada, pues hacer realmente lo de Poncio Pilatos de mandarnos las cosas y lavarse las manos, que vaina, aun cuando nosotros hemos sido muy buenos con el Alcalde y hemos venido ayudándolo en todos los procedimientos, pero bueno igual ya está acá y aparte de eso pues tenemos en nuestras manos, había oído de la recusación pero hasta hoy la veo, hasta hoy la leo porque estaba estudiando también, no estaba en San Gil y esto hasta hoy la veo realmente y este personaje sí que esta mas deschavetado todavía, imagínese, ahora solamente el numero 12 el único interés que tenemos supuestamente nosotros es de elegir a Viviana Silva Torres y burlar la sentencia judicial de tutela, aparte de eso que supuestamente nos van a capturar o sea según él ya estamos, ya estamos a puertas de meternos allá a la cárcel si o sea pues tampoco, ya está demasiado pasado el señor Farley, aunque personalmente yo también digo lo mismo yo no tengo ninguna relación, ni he tenido ni me siento recusado, pero si quiero también dejar claro y dejar la salvedad señor presidente y compañeros del Concejo que debemos hacer el procedimiento de recusación en torno a la plenaria y que obviamente pues cada uno de ustedes decida si estamos o no estamos recusados y después llevar compulsar copias a la procuraduría para que porque aparte de eso pues nosotros no tenemos superior jerárquico y sí, pues ya que nos enviaron la papa caliente aquí pues mirar a ver cómo proveemos el cargo del personero municipal del municipio de personera, personero lo que sea, si es mujer, si es hombre pues igual da, pero no podemos dejar a San Gil sin municipio por mucho más tiempo porque ahí sí que vamos a tener más problemas todavía compañeros, entonces simplemente era eso honorable presidente y compañeros que estoy pendiente de que iniciemos el proceso de recusación, aunque no me siento recusado pero igual hay que darle el tramite pertinente. Muchísimas gracias señor presidente.

LA PRESIDENCIA: A usted honorable concejal, tiene la palabra el concejal Julián Vargas. No va a hablar?, no porque es que, bueno concejal Nilson tiene el uso de la palabra.

Interviene el señor concejal **NILSON NEIRA**: Gracias presidente, primero que todo saludar a mis compañeros corporados a la mesa directiva.

Me parece muy importante el llamado que ha hecho el ejecutivo municipal a sesiones extraordinarias para que en estos 12 días se provea a San Gil de personero municipal o personera, ya pues como las mayorías tengan a bien elegir eso sería muy bien; veo que la Doctora, tenemos jurídica y realmente una jurídica que nos está acompañando en el proceso, la Doctora Dora Pico, Doctora me quedo una inquietud con su intervención, yo la escuche que nos decía de la necesidad de proveer de personero o personera a San Gil, también me quedo claro que la escuche diciendo que no podíamos tomar decisiones o que nos recomendaba que no tomáramos decisiones hasta que la Procuraduría Regional se pronunciara sobre cada uno de los impedimentos, ahí quedo en el audio, entonces si me gustaría que de pronto nos haga claridad más sobre ese tema, eso es muy importante.

Este Concejo Municipal es un Concejo de grandes profesionales cada uno en su área, también es un Concejo donde hay una abogada pues que aquí no ejerce su papel de abogado si no de representante de la comunidad y donde habemos 4 estudiantes de derecho, aquí hay grandes profesionales cada uno en su tema como lo decía el compañero Cristian que él sabe mucho de números, eso es cierto, entonces es un Concejo preparado, un Concejo responsable, yo también quiero acompañar la postura que hacia el compañero Alexis, si tenemos 12 días para proveer de personero



Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

Página 25 de 36

Código: DO - S - DE - 01

a San Gil y qué importante que en esos 12 días nosotros podamos darle cumplimento a una tutela que esta ahí vigente, a un llamado de un juez que nos dicen cumplan, que en estos 12 días tengamos la capacidad de hacer lo que la justicia nos está pidiendo, eso es importante, también quiero dejar claridad que no me siento recusado pero si conteste en el día de ayer la recusación y también la en√ié hacia la Procuraduría Regional también eso.

Presidente me parece muy importante el tema que usted nos pide que toquemos en el día de hoy las recusaciones, que nos pide que resolvamas esas recusaciones, me parece muy importante presidente, pero me hubiera g $\psi$ stado que la hubieran anexado en el orden del día, nosotros ya hace rato agotamas el orden del día para el que fuimos llamados en el día de hoy Presidente, qué bueno que hubiese metido este tema en el orden del día para poderle dar ese trámite porque aquí a nosotros nos demandan por todo nos denuncian y yo creo que aquí no  $\psi$ a a ser la excepción de que nos denuncien por tocar temas en una sesión extraordinaria un tema fuera del orden del día, yo tengo en mis manos el orden del día y dice Primero llamado a la verificación del quórum, segundo lectura y aprobación del orden del día y el orden del día ya fue aprobado, tercero instalación sesión extraordinaria según decreto 100-d-0063-2015 y tenemos en el cuarto lectura del decreto Número 100 12048 2016 de marzo 29 del 2017 ese punto ya paso hace días, es el último punto del orden del día, entonces presidente pues realmente sí ahorita que nuestra jurídica nos ilustre si vemos que ella nos dirá si iremos a tener algún problema, alguna demanda por estar haciéndolo fuera del orden del día sería mejor Llamar a sesión mañana para tacar este tema, creo que es lo más sano, también quiero aprovechar la ocasión para, para viendo lo delicado del tema que tenemos personería en el tema de personería municipal quiero decirle a la señorita secretaria pues que ella es muy eficiente, hace muy bien su trabajo, eso también, pero quiero pedirle un favor personal no sé si cada uno de los concejales lo quiera pero si quiero que lo que llegue del tema de personerí¢ de donde llegue hacia el Concejo Municipal como yo hago parte de este Concejo también se me notifique de todo para yo poder defenderme en todo lo que sea necesario, no estoy diciendo que no me hayan notificado de cosas no, sino que le hago el lamado de lo que llegue me haga el favor y me notifique para prepararme para todo porque aquí todos estamos denunciados, recusados, demandados, entonces debemos tener las herramientas a la mano para estarnos defendiendo a diario y si me preocupa también mucho el tema de San Gil sin personero o personera, debennos buscar la solución lo más pronto posible, yo creo que la solución es acatar ese fallo de tutela. Gracias presidente.

LA PRESIDENCIA: A usted, tiene la palabra el concejal José Gregorio Ortiz.

Interviene el señor concejal JOSE GREGORIO ORTIZ: Gracias señor presidente, saludando nuevamente a los compañeros de cabildo y extrañando nuevamente a los medio de comunicación que fueron las personas que quisieron estar atentos y estaban buscando entrevista por parte de la mesa directiva, la cual no me pronuncie hasta que hubiese sesión del Concejo, así como agradezco la presencia de nuestra jurídica la Doctora Dora a quien he tenido posibilidad estos días de preguntarle sobre los comunicados que llegan al Concejo Municipal y así como es mi caso como concejal todos los concejales tienen la posibilidad de estar acá examinando los archivos que llegan, los documentos porque muchas veces llegan al presidente del Concejo pero en mi caso no he tenido dificultad para poderlos leer, así como el día de hoy estoy cumpliendo un llamado por parte del Alcalde municipal para hablar referente a un tema específico, a un decreto sobre la personería municipal y ahí es donde viene la primera confusión de parte del concejal José Gregorio, en muchos apartes primero los medios de comunicación se referían que por qué no había salido como vicepresidente a hablar sobre la personería, sobre cómo se iba a citar y el entredo del Doctor Vahos





Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

The state of the s

Página 26 de 36

Código: DO - S - DE - 01

mientras hace un oficio que llega a mi correo goyosangil@yahoo.es en el cual difiere que nosotros debemos que auto citarnos para establecer acá una serie de parámetros, donde yo le firme esa resolución o la firmamos acá con el concejal Raúl el concejal Alex ya estaríamos demandados porque eso no tiene ningún piso jurídico, entonces yo le hago caso al Doctor Vahos ya estaría completamente demandado, yo creo que ya había perdido la credencial como Concejal, que tal donde yo firme eso, yo por eso le pregunto a 10 abogados primero antes de actuar y gracias a Dios he estado acá durante mucho tiempo donde la parte jurídica me ayude y mi Dios me acompañe a ser lo más posible en derecho; y quedé más confundido con esa carta y le preguntaba al presidente si cuando salió el decreto final, la resolución por parte del Tribunal se le envió la carta al Alcalde pidiéndole que no había personero, que debía hacer él pues nombrarlo mientras el Concejo se halle en receso, esa era una de mis tesis ya nos envió acá pues ya pasaron varios días nos envió la respectiva convocatoria y ahora miramos que también tenemos por parte y reposa acá del día 21 de marzo por parte de Juan José Galvis Rincón secretario del Juez Cuarto otra tutela señores concejales a los cuales yo también me quiero referir así no venga en el decreto porque es mi obligación hablar sobre este tema ya que yo siempre lo dije y se lo escribí al Juez Cuarto que no estábamos en sesiones, que quiere que me pronuncie es muy difícil porque nosotros no nos podemos auto citar acá en el Concejo Municipal y así es como yo quiero hablar de los 3 temas, primero la recusación Doctora Dora para que usted tenga concepto mío también yo no me siento recusado, nunca me he sentido recusado, por este señor que también ha dicho mentiras porque dijo que el 10 de marzo nos íbamos a elegir nuevamente en el Concejo de San Gil para nombrar a la Doctora Viviana y eso vea que fue totalmente falso Doctor Farley, yo también comparto la apreciación del Concejal Alexis que usted también dice muchas mentiras, lo que se dice en la calle no es aplicable al Concejo Municipal lo decía el concejal Norberto, que él pensaba que no iba a llegar porque aquí lo iban apresar esos comentarios también se hacen y a mí me da tristeza esos comentarios y falta de respeto al Concejo Municipal que no se ha dejado afectar porque es de forma temeraria en la calle el taxista que me recogió me dijo Goyo o sea que van a apresar a los concejales hoy si no eligen a una tal Doctora, le dije sinceramente no, es comentario que usted escuche y la gente va diciendo y él lo plasma en un oficio, Doctor Farley está muy equivocado ese día ningún concejal eligió a la Doctora Viviana y no me siento recusado porque yo le dije yo no soy de coaliciones como se lo decían al Gobernador porque si no tendría la misma percepción de unos concejales que dicen y gozan que la resolución 06 es apta para haber elegido a la Doctora Viviana y yo respeto eso que no lo comparta es cosa mía, por eso no me siento de ninguna coalición y ese es mi pensar, es solamente el concejal José Gregorio con su jurídico gracias a Dios tengo 2 hermanos abogados y bastantes familiares que les puede uno preguntar y a quien les creo lo suficiente. Y no comparto la forma como muchas personas quieren tomar esto como el trampolín político para mostrarlo ante la comunidad, ante los demás, mire como los van a coger de conejillo de indias, mire que San Gil es esto, todo el mundo está pensando sobre esto que está pasando en San Gil, yo si quiero hacer énfasis y lo decía que no estoy en ninguna coalición pero si comparto la persona que ayudo allá en las obras que decían por ahí Cotrasangil, en otros barrios o el que ayudo allá por el muro de la gruta yo no sé quién ayudaría y le agradezco porque sinceramente es un barrio que necesita de ustedes concejales y el concejal que ayudó en el barrio la gruta lo felicito así como el que ayudo en la calle de Cotrasangil, pero si respeto y voy mientras yo este de concejal lo voy a reiterar mi apoyo a la administración municipal del Doctor Ariel Fernando Rojas, por el compromiso que ha tenido con San Gil y con los diferentes sectores a los cuales represento y tratare de ayudarle en lo que pueda mediante el proceso con los senadores los cuales estaré ayudando.



Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

Página 27 de 36

Código: DO - S - DE - 01

S-Doc.

No comparto esta recusación porque tengo la misma percepción desde el 2 de enero que llegue en el cual llegamos a elegir y se formó este embrollo tan difícil y si quiero ratificar mi posición que si van hacer las recusaciones, yo no estoy recusado, que si van a nombrar un encargado pues ya nos votaron esa papa caliente para acá, no lo nombró la Alcaldía pues vamos a tocar el tema sobre si dejamos a un encargo, si se van a recibir hojas de lo que ustedes bien tenga porque esto es de mayorías, en las cuales yo respeto pero muchas veces no comparto y esas es mi posición, simplemente tomaré mi decisión, yo vengo también a comentarles lo el fallo tutela aquí que es encaminado a hacerlo cumplir, donde dice que en él resulelve que tienen 48 horas contados a partir de la notificación del presente auto, de no haberlo hecho cumpla con lo ordenado y de aquí se envíen las copias señora se¢retaria y también solicitó como muchos concejales sea esta acta enviada a la Procuraduría Regional para que conste la decisión de cada Concejal, esa es mi responsabilidad como Concejal, siempre he respetados las decisiones de ustedes pero yo me abstendré de participar en la sesión en cuanto respecta que no le demos cumplimiento sobre todo a las tres cosas, a la recusación, el encargo de la personera y la tutela, porque a eso vine a cumplirla y a seguir con mi posición respecto a lo que le he dontestado al Juez Cuarto en todos mis escritos y la proposición que hice en su momento cuando el Juez negó unas acciones dentro del Concejo Municipal, entonces muchas gracias señor presidente y estaré pendiente para el tema de recusación.

LA PRESIDENCIA: A usted Honorable Concejal, tiene la palabra el Concejal Ciro Moreno.

Interviene el Señor Concejal CIRO MORENO: muy buenos días, muchas gracias señor presidente, gracias honorable concejal Nilson, respecto al tema que nos tiene aquí en este recinto, quiero pronunciarme explícitamente sobre el tema de la recusación, quiero aclarar que soy ingeniero de sistemas, no soy profesional en derecho, parto siempre el principio la buena fe, de la asesoría jurídica de este Concejo Municipal, de esta corporación, doctora Pico muchísimas gracias por todo su comportamiento durante estos días de investigación sobre cómo proceder para parar un dar con un buen término a lo que tiene que ver con el tema de la personería municipal.

Respecto al tema de la recusación quiero ser muy claro, el dño pasado yo en alguna sesión le pedí a este honorable Concejo Municipal que por favor me solucionara o me ayudaran a solucionar una recusación, fui muy insistente y nuevamente como lo digo no soy especialista en derecho, no soy abogado, quisiera pedirles a ustedes el favor una vez más que me solucionen si estaba bien me digan si Ciro Alfonso Moreno Silva está recusado o no para conocer del tema de la personería municipal, esa es mi intervención señor presidente, quedo atento del proceder de esta corporación respecto a la solicitud de recusación del concejal Ciro Moreno Silva, muchas gracias señor presidente.

LA PRESIDENCIA: A usted Honorable Concejal, tiene la palabra el Honorable Concejal Raúl Ardila.

Interviene el Señor Concejal RAÚL ARDILA: Gracias presidente, Gracias también a la doctora por darnos a conocer esos problemas que pronto nos pueden acarrear y Mejor dicho tratar de mirar la potestad de poder mirar estos procesos; la competencia de los concejales es elegir sus funcionarios, eso es como la secretaría y el personero según el artículo 35 de 1996 pero estamos aquí precisamente para decidir yo creo que para darle una mayor salvedad a esto para darle una mayor salvedad a esto hay que seguir el procedimiento que tiene que tramitarse paso a paso, este caso doy una constancia de que como yo como Raúl Ardila hay que darle algún trámite a la recusación y así salir de este embrollo que estamos teniendo uno a uno, entonces



Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

Página 28 de 36

Código: DO - S - DE - 01

S-Doc.

presidente quiero dar testimonio, una constancia de que hay que darle trámite a la recusación y así empezar paso a paso todo este proceso, gracias presidente.

LA PRESIDENCIA: A usted Honorable Concejal, bueno pues entendido de las.

\* Assessment a service

Interviene el Señor Concejal JULIÁN VARGAS: Presidente para el uso de la palabra.

LA PRESIDENCIA: Yo también puedo hablar Concejal con mucho gusto le daré el uso de la palabra cuando haga mi intervención. En el entendido de la discusión del debate del día de hoy que nos atañe y refiriéndome pues tal vez a algunas de las intervención del Concejal Nilson Neira y lógicamente que nuestra jurídica en algún momento ahora nos va a responder, son dos cosas creo yo, que en el decreto pues no cita precisamente para deliberar en el tema de la personería municipal y el tema de la recusación que nos hace llegar el ciudadano Farley Parra pues hace parte integra creo yo de ese proceso de personería, entonces no vi tal vez la necesidad de colocaron el orden del día expresamente paso por paso lo que se iba a realizar, pero lógicamente la doctora ahorita nos aclarará ese tema.

En cuanto al tema de que se le tenga en cuenta, no se vaya Concejal Nilson Neira, no se vaya a ir Concejal, no es para que me escuche por favor, en cuanto al tema de.

Interviene el señor Concejal **NILSON NEIRA**: Presidente aquí estoy y siempre lo he escuchado y lo voy a escuchar, tranquilo.

LA PRESIDENCIA: Bueno gracias, es que como lo vi ahí entretenido no me escuchaba y para no tener que repetir muchas veces, en su intervención acerca de todo lo que haga referencia como corporación que tenga que ver con los concejales, claro que si yo creo que hasta el momento no se le ha negado, si eso es así yo le agradezco que por escrito me haga llegar a presidencia qué documento no se le ha entregado que usted haya solicitado y que tal vez nuestra querida secretaria no le haya entregado para mirar que solución se le puede dar a ese trámite, y lógicamente también yo como presidente pues tengo el derecho de recibir la correspondencia y mirarla y también tengo mi tiempo para poder entregársela no quiere decir que si me llegó hoy ya tenga que salir corriendo a entregarle a cada uno de ustedes y por el grupo que hay en Whatsaap les solicité un favor especial, no para hacer cumplir como decía la Concejal Cindy el tema de los tiempos de correspondencia, para nada simplemente que como presidente al menos en este 2017 quiero saber cuáles son las peticiones de los honorables concejales que me quede un registro de las peticiones que ustedes realizaron y lógicamente también que quede el registro de lo que se les entregó porque es que suele suceder y el año pasado se vio que se entregaba alguna información y después se decía que no se había entregado, entonces es para tranquilidad tanto de la mesa directiva yo como presidente y la secretaria por esto 2017, ya las actuaciones que se hagan de aquí en adelante la verdad no digamos que en materia personal no me interesa, entonces para aclararle ese tema Concejal Nilson con mucho gusto toda la información que llegue a este despachó y que sea de su entereza lógicamente que se la haré llegar con el tiempo prudencial.

Y también pues yo también quiero dejar pues en esta sesión y ente audio que es importante cambio pues el trámite al tema la recusación, igualmente como lo han dicho los corporados no estoy inmerso en ninguna causal de recusación por el Ciudadano Farley Parra Rodríguez, pero pues soy o mi tesis también como decía el Concejal Goyo de hacer el proceso como se debe realizar, tal vez el año pasado el Concejal Ciro intento hacerlo, no le dimos la importancia suficiente pero tal vez si era realizarla en plenaria y hacerla llegar a la procuraría regional, yo creo que vuelvo y lo manifiesto el Decreto 262 habla muy claro de las competencias que tiene la procuraría



Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

Página 29 de 36

Código: DO - S - DE - 01 S-Doc.

regional respecto a los corporaciones que no tienen superior erárquico; entonces dejar claridad también y también dejar claridad en cuanto a la dompetencia que tiene, la competencia constitucional que tiene el Concejo Municipal en su artículo 3 de la Constitución municipal que es de tomar las acciones necesarias para proveer el cargo de personero municipal, de ministerio público en el municipio de San Gil y lógicamente volviendo a retomar de que estamos sin personero legalmente, entonces volver a hacer la claridad de que yo Alexander Díaz pues les manifiesto mi intensión de que hagamos ese o cumplamos con ese mandato constitucional.

Para también hace una aclaración en el tema de la Procuraría Regional y es que se hablaba de los 10 días después de que se envíe la recusación a la Procuraduría Regional de los 10 días del silencio administrativo negativo y es que en el artículo 12 del código procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo dice que efectivamente dice que tiene 10 días la procuraduría para decidir pero eso tampoco quiere decir que opere el silencio administrativo negativo porque debe ser, según el artículo 83 te este mismo eso es solamente para peticiones, para derechos de peticiones, entonces esto es otro tema recusación al cual nosotros le vamos a solicitar la Procuraduría Regional, entonces para hacer claridad a ese tema entonces termino mi intervención. Concejal Edisson va a hacer uso de la palabra?. Concejal Julián Vargas.

Interviene el Señor Concejal JULIÁN VARGAS: Muchas gracias señor presidente, saludando nuevamente a mis compañeros de cabildo municipal, con el respeto que se merece a la mesa directiva y a la doctora Dora que nos adompañan el día de hoy.

Como lo manifestaba fuera de este recinto en una charla informal pues en este recinto y en este llamado estamos con la facultad que nos confiere la ley como cabildantes concejales del municipio de San Gil, cuando estamos por fuera y fuera del periodo de sesiones somos ciudadanos, sin embargo eso no nos quitaba en mi caso personal la preocupación de la falta absoluta del cargo de personero municipal o personero para el municipio de San Gil y sobre todo no tanto quien esté nombrado sino el ejercicio y la representación de este ministerio público en nuestro muhicipio y la defensa los derechos humanos; en varias oportunidades pues se lo puede plasmar al señor presidente y a la doctora en alguna oportunidad lo estuvimos tocando, me dio unos partes de tranquilidad pues algunas comunicaciones que se venían tramitando desde la mesa directiva con el fin de darle solución a esta falta, hoy estamos también dándole cumplimiento y aceptando el llamado que hizo el s¢ñor Alcalde para de una u otra forma subsanar el impase presentado, sin embargo lo importante y lo que a mí personalmente me atrae y me allega me atrae a este recinto municipal, es el poder darles solución al fallo adiado, al fallo de tutela y sobre todo con lo concerniente a la vacancia o la falta absoluta de personero municipal del municipio de San Gil, aquí hay un inconveniente que esto es un organismo colegiado y cada uno de los 13 concejales pensamos cosas totalmente diferentes, de pronto podembs estar de acuerdo en algunas ideas y en otros no, pero aquí nos hablan de una recusación yo quiero dejar claro que envíe tanto de manera física como por vía correo electrónico tanto al señor Farley Parra como a la Procuraduría de Santander un escrito solicitando muy respetuosamente que declare sin fundamento la causal de recusación que el señor Farley Parra está poniendo a mi nombre, a mi facultad para ejercer mis funciones como Concejal del Municipio San Gil, ya que él manifiestar en su referencia que la recusaciones es para conocer del concurso de méritos del personero que se pretende revivir en virtud de la resolución 006, ustedes honorables compañeros han sido fieles testigos que mi actuar desde un inicio y desde el día que me bosesioné cómo concejal de municipio San Gil era el acatamiento a la norma, aquí lastimosamente hemos caído inmersos en trámites que han enlodado lo que debió haber sido un proceso no tan dilatado, han salido cualquier cantidad de fallos, unos tumbados, otros con vida



señor presidente.

#### CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACTAS DE SESIONES EXTRA ORDINARIAS

Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

**Explan** 

Página 30 de 36

Código: DO - S - DE - 01

jurídica aquí todos han manifestado investigaciones, sanciones, pero aquí no nos salvamos ninguno, los 13 concejales estamos en la misma investigación, a manera personal y dan a analizar cada uno el actuar de nosotros yo lo único que puedo manifestar adicionalmente es que tengamos en cuenta lo que manifiesta o ha manifestado en sus diferentes escritos el juzgado cuarto, hoy mi compañero José Gregorio traía a colación un nuevo documento, un nuevo escrito sobre el juzgado cuarto que es donde estamos nosotros vinculados por un desacato, precisamente por el incumplimiento de un fallo tutela, aquí como mi compañero Alexis lo manifestaba aún estamos a tiempo para darle cumplimiento y creo que los días calendario nos dan para surtir los faltantes del proceso, lo que tiene que ver con la entrevista, lo que tiene que ver con la lista de elegibles, lo que tiene que ver con la lista de selección, la posterior elección y posesión del profesional en derecho que llegue a ser designado como personero municipal para el municipio de San Gil, aquí de pronto hemos caído en errores, claro porque como lo manifestaba la doctora Dora cada una de las personas da un concepto a la interpretación propia de su norma y algunos jurídicos asumieron otras posturas, yo lo único que pudo decir es que le debemos acatar lo que tenga que ver en derecho y ojalá no caigamos nuevamente a la inducción al error y podamos acatar porque no, es la oportunidad que nos están dando nuevamente para catar este fallo de tutela, si no sé doctora y mi compañero Nilson se lo solicitaba lo concerniente al trámite de recusación, lo vuelvo y lo manifiesto yo ya surtir el trámite de enviárselo de manera física como al correo directo de la Procuraduría Regional de Santander con el fin de que sea ella la que me difiera el estado en el que me encuentro frente a la presunta recusación que me atrae el señor Farley Parra, pero lo manifiesto que yo frente a la resolución 006 no quiero hablar, no voy a intervenir y no voy a tomar decisiones frente a lo que tenga que ver con eso, mi actuar y mis decisiones estarán frente al cumplimiento del fallo de tutela del 25 de enero de 2016, ya este problema es reiterativo, aquí ya no podemos hablar de que desconocemos, porque ya en más de un año debimos haber visto y escuchado cualquier cantidad de asesoramientos y conceptos jurídicos que nos dieron, nos debieron haber dado luces, aquí lo que me preocupa es señor presidente y para las futuras sesiones en las cuales usted esté bien nos cite de acuerdo al cumplimiento del decreto es la generación de un cronograma y que podamos aprovechar al máximo los días para no quedar en deuda en tiempo y no poder surtir precisamente con la falta absoluta que tiene nuestro municipio de San Gil; aquí hay mucha tela aún por cortar, quedo pendiente de escuchar a la doctora Dora nuevamente, que le agradezco inmensamente no solamente la intervención del día de hoy sino los conceptos y las charlas que hemos tenido fuera de este recinto municipal que de uno u otro forma generan una luz para la determinación y las ideas que uno quiere y requiere para este tema, quiero reiterarles nuevamente compañeros la obligación que tiene este Concejo Municipal en elegir un personero municipal o una personera municipal ya que lo que hay en este momento es una falta absoluta, precisamente del ministerio público muchas gracias

**LA PRESIDENCIA:** A usted Honorable Concejal, tiene la palabra el Honorable Concejal Edisson Bayona.

Interviene el Señor Concejal **EDISSON BAYONA**: Gracias presidente, buenos días nuevamente saludando a la doctora que nos está acompañando hoy y a los honorables concejales que están todavía acá en la sesión.

Pues yo lo que tengo que comentar es que no me siento recusado, yo también ayer di respuesta a la Procuraduría Regional y al señor Farley, entonces pienso que no estoy recusado y podemos hacer el trámite para darle cumplimiento al fallo de tutela que viene del 25 enero 2016; y a la vez pues como yo he sido respetuoso con todos los concejales que han estado acá acompañándonos, creo que hoy están hablando



Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

Página 31 de 36

Código: DO - S - DE - 01

S-Doc.

otras cosas que no se deben hablar que no son ni de personería, ni implica nada en las cosas, quién está desviando las cosas para que hablen de Cobernación, de calles, de muros, de muchos temas que no se debe, no, hablemos a o que nos citó el Alcalde para qué debíamos, eso es desviar demasiadas cosas, entonces el que sea le caiga el guante que se lo chante, el que sea, entonces las cosas hagámoslas claras y hagamos lo de personería que fue lo que al Alcalde citó, no gastar 20 minutos ahí en decir cosas que no se deben, hablemos lo necesario lo que es, lo justo, que quede en audio, doctora bienvenida nuevamente, espero que nos acompañe estos 12 días para poder sacar las cosas que son, entonces presidente muchas gracias y espero que sigan las cosas adelante.

LA PRESIDENCIA: A usted Honorable Concejal muchísimas gracias por su intervención. Entonces para concluir, es mi ni manera de pensar lo décían ustedes honorables concejales que cada quien pues difiere de los pensamentos, somos un cuerpo colegiado lo decía el Concejal Julián Vargas y pues y en hi intervención inicial hice una lectura pues de un análisis del decreto a cual estábamos citados en el día de hoy, mi solicitud pues sigue manteniéndose y es en el tema de que debemos resolver el tema la recusación, eso lo tengo muy claro, tal vez algunds concejales ya lo hayan hecho de manera particular y personal, no sé si ya le hayan dado el trámite de la Procuraduría Regional, creería yo que pues las indicaciones de nuestra asesora jurídica es que resolvamos también la recusación en la plenaria y creo yo pues que vuelvo y lo digo es mejor a veces pecar por exceso y no por defecto, entonces en lo que compete como presidentes de esta corporación les solicitó que le demos trámite en el día de hoy a la recusación y que el día lunes que sea un día ordinario podamos enviarla a la Procuraría Regional para dar trámite, lo otro que manifestaba en la lectura del análisis jurídico pues el tema de la exposición que les hablaba del tema de la falta absoluta y la falta temporal, San Gil esta sin personero, sin ministerio público, debemos pues hacerlo de manera de encargo mientras se puede proveer o hacer lo que dice la ley 1551 en el tema de personería y pues ya es decisión de la plenaria decidir si iniciamos el trámite de la recusación o no; para hacer el trámite de recusación en la plenaria pues le daré por orden de lista e daré el uso de la palabra a cada uno de los concejales y cada concejal ante la plenaria dirá si está encausado en alguna inhabilidad o no y pues en el tema del encargo, soliditarles que hagan llegar a la secretaría general las hojas de vida de las personas que podrían ocupar el cargo personero por encargo mientras se le da la solución.

Interviene el Señor Concejal **ALEXIS TIBADUIZA**: Perdón presidente.

LA PRESIDENCIA: Tiene la palabra el Concejal Alexis.

Interviene el Señor Concejal **ALEXIS TIBADUIZA**: Presidente antes de dar trámite a esta recusación a mí me gustaría que la asesora jurídica nos dijera ya que no se encuentra en el orden del día, ya que a ver si hacemos una proposición para dar trámite o si van a haber otras proposiciones o si hay que hacer una nueva sesión, o si mejor citamos mañana para esto.

LA PRESIDENCIA: Por reglamento interno en sesión extraordinaria no hay proposiciones y varios

Interviene el Señor Concejal **ALEXIS TIBADUIZA**: Hace parte inherente al trámite del que estamos hablando, entonces si la doctora nos da luces a ver si podemos hoy señor presidente o si no mañana, yo creo que todos estamos dispuestos a trabajar en el tema bastante.



Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

Página 32 de 36

Código: DO - S - DE - 01

S-Doc.

Interviene la Doctora DORA PATRICIA PICO FOREZ – Asesor Jurídico Externo Concejo Municipal: Bueno o honorables concejales el decreto ha sido leído, conocido por ustedes, le han dado lectura, hicimos el estudio uno por uno, estableciendo primeramente si de verdad la competencia del Alcalde estaba o no le dimos la lectura a las faltas absolutas, en las faltas temporales y establecimos aquí también que si bien es cierto así como se lo manifestamos al Alcalde y por eso les decía y estoy muy tranquila con lo que a través de la presidencia, de la mesa directiva se le ha dicho al señor Alcalde y es que el día 22 de marzo cobró firmeza esa fallo del Tribunal Administrativo de Santander, de manera que lo que nos convoca hoy como lo decía el honorable concejal es exacto y es únicamente nos ha citado el señor Alcalde municipal para darle trámite a qué: decreta artículo primero y único y lo voy a volver a leer: convocar al honorable Concejo Municipal de San Gil a sesiones extraordinarias las cuales tendrá lugar desde el día 30 de marzo, hasta el día 12 de abril con el fin que se adelante el proceso de elección de personero municipal y/o se adopten las decisiones que el honorable Concejo Municipal estime conveniente para proveer dicho cargo; dijimos aquí al inicio y es como para darle claridad una vez más a lo que me pedía el concejal Nilson Neira, le voy a dar cortamente porque pues de todas maneras no me parece que estemos perdiendo el tiempo pero sin embargo se ha hecho extensiva esta plenaria, pero creo que ha sido interesante e importante que cada uno de ustedes den la las explicaciones que a bien ustedes han tenido y que de mi parte lo que he tratado de hacer como se los dije desde un comienzo es darles un concepto a ustedes en lo que tengo conocimiento del tema jurídico, pero que sin embargo es un concepto que nos obliga pero que de igual manera los acompañaré en lo que usted necesiten, entonces una vez más honorable concejal Nilson pues tengo que decir que debemos empezar por tener claridad que el artículo 313 numeral octavo, es el artículo que les dice ustedes que es su competencia, que articulado a eso está el artículo 35 de la ley 136 que dice que son ustedes quien eligen a sus funcionarios, quiénes?, secretario y personero, y más aún que el artículo 35 de la ley 136 y lo vuelvo a leer para darle un poquito de claridad más dice: artículo 35 "elección de funcionarios, los Concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia los primeros 10 días del mes de enero correspondiente a la iniciación de su periodo constitucional, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación, en los casos de falta absoluta la elección podrá hacerse en cualquier periodo de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el Alcalde", de manera que, perdóneme ustedes que yo me refiera sin querer ofender a nadie esto no se trata de ninguna papa caliente, esto se trata sencillamente de darle claridad a lo que a ustedes les compete señores concejales con lo que la norma les ha establecido, entonces ya les volví a reiterar, artículo 313 numeral octavo, artículo 35 de la ley 136 y le dimos la lectura juiciosamente a cada uno de los incisos que trae este decreto y dimos la explicación de porqué en este momento el Alcalde municipal no lo podía hacer, lo hizo, hicimos la explicación cuándo se dio, yo no estuve en ese momento pero obviamente he tenido que leer todas las acciones en el contencioso se están siguiendo y me di cuenta que ya hubo una suspensión de personero municipal pero era una falta temporal que están reguladas en el artículo 172 de la ley 136 del 94 que asimila las mismas faltas del Alcalde al personero municipal, faltas absolutas, el presidente le dio la lectura a las faltas absolutas y la faltas temporales, esa era una falta temporal y por esa razón el señor Alcalde municipal debió haber encargado en su momento hasta cuando se decidió y nuevamente volvió a retomar la personera que estaba, entonces de manera pues que hoy estamos ante una falta absoluta y que se le dijo al señor Alcalde de manera pues que ustedes en nada tenían que ver porque ustedes no se encontraban sesionando y así lo entendió la señor Alcalde con los 2 o 3 oficios que a través de la presidencia se les dijo, entonces si hubo una falta o hasta este momento, desde el día 22 de marzo no tenemos personero porque cobró firmeza ese acto administrativo, esa fallo judicial, entonces ya está en ustedes señores concejales a partir del 29 de marzo nos han citado a sesiones extraordinarias fundamentados en el artículo 35 que cuando



Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

Página 33 de 36

Código: DO - S - DE - 01

hay una falta absoluta es simplemente les compete a ustedes porque son los funcionarios que les compete a ustedes elegir, entonces no se Concejal si le di claridad a lo que usted me estaba pidiendo o necesita algo más concejal con relación a lo que estaba diciendo, entonces pregunta el concejal Julián Vargas.

Interviene el señor Concejal NILSON NEIRA: Presidente, es que la doctora me dice que si quedó claridad, yo lo que quería y de pronto quiero que me haga claridad es si nosotros hoy seguimos con el punto de recusaciones sin estar en el orden del día, si eso va a ser legal o no va a ser legal, es eso porque si el concepto de nuestra jurídica nos da la legalidad, podríamos mirar a ver qué hacemos y si nos dice que no, pues también miraríamos si toca ponerlo en el orden del día de mañana o pasado mañana; y lo otro doctora es que su merced en la primera intervención nos dijo que nos recomendaba no hacer nada hasta que la Procuraduría Regional nos resolviera la recusación y nos dice también que hagamos lo de person ero entonces claridad en esos temas eso es.

Interviene la Doctora DORA PATRICIA PICO FOREZ – Asesor Jurídico Externo Concejo Municipal: son dos cosas son dos cosas que no son iguales pero son paralelas, cuál es la primera, entonces salgamos con el tema de si estamos o no, si debemos darle el trámite a la recusación dice el decreto primero para que con el fin de que se adelante el proceso de elección de personero municipal y/o se adopten las decisiones que el honorable Concejo Municipal estime conveniente para proveer dicho cargo, aquí hemos sido recusados, el tribunal administrativo de Santander como yo se los expliqué a ustedes les dijo no hicieron bien, si bien era un acto de tilámite la lista de elegibles ustedes estaban recusados, no lo han debido hacer, han debido esperar a que esa recusación se diera, la recomendación de esta jurídica es que hay que darle trámite a la recusación el día de hoy, por qué razón?, primero porque eso hace parte de lo que debemos hacer para proveer el cargo que es de competencia de ustedes en este momento que es lo que yo defenderé aquí y en la instancia que me toque hacer porque así se los he dicho a ustedes, tengo que ser consecuente con lo que les he hablado a ustedes y en lo que tendré que responder por mi actuación pero estoy plenamente convencida que hay que darle el trámite a la recusación y que además de eso no podemos seguir con el tema de que no exista personero pese a que hasta esos 12, después del 22 de marzo hasta antes del 29 le correspondía al señor Alcalde así como selo manifestamos porque nosotros no nos encontramos sesionando, entonces en virtud del artículo 35 de la ley 136 estando en sesiones ordinarias o extraordinarias cuando así el Alcalde municipal lo convoque ustedes deberán hacer la elección del señor personero, yo no sé, es claro pues si bien no nos dice que es el tema recusación el señor Alcalde también lo conoce porque yo en su momento se lo hice llegar diciéndole no estamos en sesiones no podemos darle una respuesta, entonces eso hace parte de lo que hay que hacer para proveer dicho cargo, muchas gracias.

Interviene la Señorita Concejal CINDY VARGAS: Doctora que pena interrumpirla

LA PRESIDENCIA: Tiene la palabra Honorable Concejal Cindy Yargas.

Interviene la Señorita Concejal CINDY VARGAS: Presidente que pena, doctora Dora, nos acaba de manifestar que debemos realizar el respectivo trámite para resolver la recusación cierto?, pues la verdad pues comparto tal disposición pero no entiendo o no sé por qué tenemos que hacerlo acá atreves de esta corporación si el artículo dos de la 1437 en ninguno de sus incisos ni numerales nos manifiesta que debemos hacerlo de esta forma, entonces pues la verdad considero un que es algo innecesario y dos como manifestaba hace un momento el concejal Nilson no se encuentra dentro del orden del día de hoy por lo cual pues no podemos de realizarlo, entonces me gustaría que nos dijera la necesidad real de analizar dicho trámite dentro de esta corporación



Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

Página 34 de 36

Código: DO - S - DE - 01

más teniendo en cuenta que algunos corporados ya hicimos lo correspondiente y enviamos nuestras respuestas a la procuraduría, gracias doctora.

LA PRESIDENCIA: Tiene la palabra el Concejal Norberto Acevedo.

Interviene el Señor Concejal NORBERTO ACEVEDO: Muchísimas gracias señor presidente, básicamente para hacer un aporte en torno al tema creo que la asesora jurídica ya dejó claro procedimiento que hay que hacer y no sé si algunos consideren que no sea necesario, pero yo creo que a hoy es una responsabilidad de la corporación, yo expreso de nuevo la solicitud presidente no sé si todos lo entiendan así pero yo hago la solicitud de que a mí se me dé el trámite de mí recusación, si hay algunos que no lo decidan hacer pues cada uno esta, tiene esa libertad de hacerlo, pero hay algunos de nosotros que entienden que un día más sin personero el municipio de San Gil puede ser realmente complejo para esta corporación, vuelvo y lo manifiesto no para el Concejal Norberto a modo puntual, sino para la corporación, para los corporados porque aquí nos demandan por todo y porque el municipio no tiene personero también nos van a demandar así que un día que le ganemos al tiempo entendiendo que no existen proposiciones y varios si es cierto, pero el decreto es expreso en manifestar que es para el tema de la personería para y para poder encontrar una solución momentánea que es el encargo de un personero mientras se adelantan las demás acciones pues hay que solucionar la recusación señor presidente, por eso lo solicitamos a bien usted lo tenga en sometamos a consideración las recusaciones de cada uno de los corporados, usted lo había manifestado se llame aliste y cada uno manifieste si se encuentra o no recusado y podamos votar la plenaria señor presidente para darle respuesta y definir la recusación de cada uno los corporados.

LA PRESIDENCIA: Tiene la palabra el Concejal Juan Carlos Sánchez.

Interviene el Señor Concejal JUAN CARLOS SÁNCHEZ: Gracias presidente, doctora dora necesito que me aclare algo, yo vine hoy según una citación que me hicieron porque llevamos 10 días sin personero en San Gil, sabemos que no se puede elegir personera o personero digo personera porque el segundo que va a quedar en la lista de elegibles ya está inhabilitado porque es funcionario de la alcaldía quiero que me aclare algo, llevamos 10 días sin personero, a mí me citaron hoy para llenar una vacancia o sea no para elegir sino para empezar a darle el trámite sino para nombrar un encargo, así yo esté recusado o no esté recusado toca nombrar un encargo, dónde están las hojas de vida, por qué no sacamos la hoja de vida de Farley y le damos una chalomita, yo creo que él quiere ser personero a como le dé lugar, yo hasta le doy el voto para que sea personero 15 días a ver si deja de joder tanto, entonces hagamos lo siguiente, yo quiero es que solucionen y me deben las luces de qué vamos a hacer, no es de la recusación, yo sé que la recusación la tengo que hacer acá porque la ley lo dice, porque la ley es clara, no le estoy poniendo cuidado al leguleya ni nada por el estilo, simplemente sé lo que tengo que hacer el trámite que tengo que realizar y sea hoy, sea mañana, sea el día que ustedes decidan presentaré ante la plenaria que no me encuentro recusado y ustedes tomaran la decisión necesaria pero yo quiero es que me diga y quiero salvar mi credencial como concejal de lo siguiente, cuándo van a nombrar el encargo porque es que hoy el Alcalde ya nos dio la potestad al Concejo Municipal con esa situación a sesiones extraordinarias y hoy son 10 días, pero yo he escuchado aquí de todo y tengo la cabeza lúcida no me he tomado ni una sola cerveza, no vengo borracho a las sesiones, tengo la capacidad mental hoy al 100%, en las cuales no he entendido cuándo se va a elegir el encargo, o cómo se va a hacer, el presidente va a solicitar que se pidan hojas de vida o qué va a pasar, o sea yo necesito es que me aclare eso doctora Dora, porque yo vine a eso, a que se supla el encargó que hoy hace falta el municipio de San Gil.



Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

Página 35 de 36

Código: DO - S - DE - 01 S-Doc.

**LA PRESIDENCIA:** Doctora Dora tiene el uso de la palabra para que le responda a los honorables Concejales.

Interviene la Doctora DORA PATRICIA PICO FOREZ – Asesor Jurídico Externo Concejo Municipal: Doctora Cindy, pues si claramente como usted lo dice no encontramos donde pero, no encontramos donde porque precisamente ni siquiera nosotros lo tenemos aquí establecido en el reglamento interno, de manera que, y en eso si había hablado yo con el señor presidente de tratar de darle una miradita a ese reglamento interno que hay que actualizarlo porque mire con la 1551 del año 2012 si el Concejo Municipal hubiese establecido faltas temporales y faltas absolutas, aquí nosotros no estaríamos en este momento en este tema, ya, pero entonces mi recomendación es la siguiente, es esa, el artículo 12 de la 1437 establece duál es el trámite de los impedimentos y recusación cuando no hay superior jerárquico, resulta que ustedes no tienen un superior jerárquico yo entiendo que cada uno de los honorables concejales cuando conocieron de ese impedimento, aquí cómo lo escuchado cada uno se lo resolvió, pero yo si quisiera que debiéramos es un fundamento más aquí para que sea en plenaria porque nada implica que ustedes no lo pueden hacer, ahora bien el otro tema es si en el orden del día no está pues entonces ahí si va honorable presidente y honorables concejales dejen ustedes establecido si mañana en el orden del día ustedes establecen que le darán el trámite pertinente a esta recusación que está ahí que necesariamente hay que resolver para que la segun¢a instancia y ustedes se blinden, su superior jerárquico les establezca, entonces es más como una recomendación que la hagan en plenaria que la voten aquí en plenaria y que el lunes la llevemos allá, pero si le dan el voto positivo para que sea hoy o mañana es eso, no sé si quedaría claro.

LA PRESIDENCIA: Tiene la palabra el Honorable Concejal Juar Carlos Sánchez.

Interviene el señor Concejal JUAN CARLOS SÁNCHEZ: Presidente le pido un favor para el día de mañana no cite a sesiones usted sabe que hay un evento de parte de la administración municipal en el cual vamos a hacer partícipes de ese ciclismo que va a haber acá y ya hemos inscrito, ya hemos cancelado y por lo tanto pues yo necesito que se me resuelva el tema de la recusación, necesito que se vaya en el grupo que piense hacerlo acá en las plenarias por lo tanto señor presidente le pido que si por es para el lunes a las siete de la mañana con mucho gusto.

LA PRESIDENCIA: No mire yo también soy claro en un tema y es que si bien es cierto no lo vamos a hacer oír entonces pues por tal vez evitamos más problemas de los que hemos tenido si es cierto que no podemos seguir dando tiempo al tiempo y entiendo también de que mañana hay una actividad en la que queremos todos acompañar al Concejal Carlos Burgos, pero podemos sacrificarnos el día de mañana y hacerlo en las horas de la tarde o en la noche pero yo creo que es mejor que le demos trámite a eso, Concejal Juan Carlos es un día más que no queremos que.

Interviene el Señor Concejal **NORBERTO ACEVEDO:** Presidente que pena interrumpirlo presidente, yo sé que usted es quien determina los horarios pero presidente si la actividades es a las 8 cite a las 6 de la mañana presidente y así salimos de ese chicharrón de una vez así la otra diga que lo decimos mal, pero cite a las 6 de la mañana presidente.

LA PRESIDENCIA: Yo mi propuestas si era citar a las 6 de la mañana y definimos esa situación en las horas de la mañana temprano, entonces si exacto, entonces ya concluyendo con la intervención de los honorables concejales, de la mesa directiva, la presidencia, igualmente de nuestra asesora jurídica, creo que quedaron claros esos temas y vamos a disponernos a continuar el orden del día.



Versión: 2.0

Fecha: Abril de 2017

Página 36 de 36

Código: DO - S - DE - 01

S-Doc

Secretaria: Agotado el orden del día presidente.

LA PRESIDENCIA: Agotado el orden del día siendo las 10:37 minutos del día sábado primero de abril del 2017 danos por finalizada la sesión extraordinaria del día de hoy, no sin antes para el día de mañana domingo abril 2 a las 6 de la mañana en punto para dar trámite a la sesión extraordinaria del día de mañana, muchísimas gracias, feliz día concejales.

En constancia firman,

ALEXANDER DIAZ LOPEZ

Presidente h. Concejo Municipal 2017

DAISSY ROCTO DIAZ RUEDA

Secrefaria